

Nro. 27.187 - 149/21  
Paraná, jueves 12 de agosto de 2021  
Edición de 75 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

  
**entrierios**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 842 MS

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 3106/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Cecilia Ruhl, Legajo N° 152.345, quien revista en un cargo de Categoría 5 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en las causales de cesantía previstas por la Ley 9755, modificada por la Ley 9811 - Marco de Regulación del Empleo, Público, en lo prescripto por el Artículo 61 Incisos b), d) y l) que establecen que "... los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: ... 'Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal', ... 'Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente', ... 'Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia": en el Artículo 71° Incisos c) " Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o público" y e) "Incumplimientos de los deberes determinados en el Artículo 61 ..." que ya fueran descriptos; pudiéndose disponer la ampliación de las causales a las previstas por el Artículo 71° Inciso f) de la citada ley, sujeto o la sentencia que se dictara en sede penal ("delito doloso no referido a la Administración Pública cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente");

Que se le imputa a la sumariada haber sustraído durante la mañana del día 29 de Septiembre de 2016, cuando se encontraba en el nosocomio, una billetera con dinero, documentación personal, tarjetas de débito y crédito pertenecientes a su compañera de trabajo la agente Evangelina Guadalupe Almará, quién desempeña tareas en la Oficina de Estadísticas del mencionado nosocomio como agente también, y haberle proferido amenazas a la misma luego de enterarse que la misma formulara la denuncia policial por la sustracción que había sufrido;

Que el expediente inicia por intervención del entonces Señor Director del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, Dr. Walter Luchetti, quién por nota de fojas 01 solicita a la Sra. Jefa de División Estadísticas que requiera a diversas personas trabajadoras del sector, un descargo respecto a los hechos acaecidos, de esta forma, a fojas 02 se glosa nota informativa de la Jefa Stella Maris González, por la cual manifiesta algunos pormenores sobre lo ocurrido el día 29 de Septiembre de 2016, Y que en concreto habría sido la sustracción de una billetera perteneciente a la empleada a su cargo Evangelina Guadalupe Almará, la que contenía los elementos detallados supra, hecho que sería atribuible a la agente del nosocomio, Sra. Ruhl;

Que a fojas 03 vta. obra copia de la denuncia policial efectuada por la Sra. Almará, en fecha 29 de septiembre de 2016, en la que relata el suceso brindando diversos detalles de la situación, entre las que resalta haber recibido amenazas e insultos de María Cecilia Ruhl una vez que se había cerciorado, corroborado y realizado la denuncia del hecho presuntamente delictuoso. También la denunciante remite nota fechada el día 04 de octubre de 2016 a la Dirección en la que da pormenores relacionados de todo lo sucedido. En ambas documentales la Sra. Almará, afirma que un conductor de ambulancias del hospital, se acercó en la jornada del día 29 de Septiembre de 2016

para indicarle que se había hallado un comprobante de compra a nombre de ella y que esa operación comercial podría haber sido efectuada por la Señora Ruhl; es así que inmediatamente se cerciora que le falta su billetera, procediendo a denunciar la situación a la agente de guardia policial apostada en el nosocomio, denunciando también al número 911 de la Policía de Entre Ríos, fuerza que se hace presente a los fines de comprobar los sucesos descriptos. El procedimiento llevado adelante en el hospital por parte de la Policía de Entre Ríos arrojó resultado positivo, habiéndose hallado en poder de Ruhl la documentación personal de Almara, junto con sus tarjetas y documentación comercial de compras que habría realizado a nombre de la denunciante, y bolsitas con elementos que posteriormente resultó ser droga (clorohidrato de cocaína);

Que a fojas 15 vta. se ingresó una nota de la empleada María de los Angeles Salzmán, quien, con patrocinio letrado, se niega a dar información de los hechos si no le es requerido por la Justicia, habida cuenta que ella misma manifiesta haber tenido ya episodios problemáticos con la agente Ruhl, y nadie le garantizaría su seguridad pues endilga peligrosidad a dicha persona y a su grupo familiar;

Que de fojas 26/29 obra nota fechada el 18 de octubre de 2016 de la agente Salzmán dirigida al Director del hospital, y en la cual da su versión de los hechos. En la ocasión vuelve a reiterar que ya tiene problemas judiciales con Ruhl. En dicha nota relata que ese día Ruhl entró a cumplir tareas al Área de Comunicaciones del hospital, sin que ello correspondiera pues no era ni el día ni el horario que se le había asignado. Afirma que durante el transcurso de la mañana la Señora Ruhl salió algunas veces y regresó con compras las cuales exhibió, siendo éstas un celular, ropa, lencería, marroquinería, etc., todo lo cual estaba contenido en bolsas en el que figuraban estampados los nombres de los comercios de los cuales los trajo. En una de esas ocasiones en que la agente Ruhl pretendió volver a salir de compras, ésta fue interceptada por personal policial debido a una denuncia por hurto en su contra; y fue en tales circunstancias cuando ésta y la exponente damnificada fueron trasladadas por dicho personal y además escuchó que la denunciada profería insultos y amenazas a la damnificada;

Que en fecha 26 de enero de 2017 el Director del nosocomio eleva las actuaciones a la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud adjuntando un CD conteniendo las filmaciones de las cámaras de seguridad del nosocomio;

Que al prestar declaración indagatoria la empleada María Cecilia Ruhl, oportunidad en la que se le imponen debidamente los cargos de derecho y hecho que se le endilgan, permitiéndosele la lectura de los obrados y de toda la documental existente. En dicho acto propone como defensor al Defensor Oficial quien acepta el cargo, y en la ocasión hace uso de su derecho constitucional de declarar en el proceso, explayándose sobre las circunstancias de la situación acaecida en el hospital durante la jornada del día 29 de septiembre de 2016. En “pretta síntesis” la encartada confirma la ocurrencia de los hechos, es decir que procedió a sustraer la billetera de Almara y salir varias veces del hospital durante la mañana de esa jornada, abordando una ambulancia conducida por su respectivo chofer, y con la cual se trasladó para realizar diversas compras con tarjeta de crédito;

Que asimismo la imputada declara que ese día se presentó a trabajar admitiendo que no recorda si le correspondía “... porque no andaba bien psicológicamente.”. Dijo que salió del trabajo la primera vez a la farmacia cercana del nosocomio, oportunidad en que compró un psicofármaco (clonazepan) y que tomó cuatro (4) pastillas, motivo que aduce para explicar que tomó la billetera y las tarjetas de Almara como propios por estar confundida. Confirma también que para realizar las compras de un celular, lencería, ropa y otros elementos, se trasladó en la ambulancia a diversos comercios locales. La imputada expuso a fojas 67 vta. “ ... Yo no niego lo que hice, pero vengo con muchos problemas de depresión, tengo un hijo en el penal desde hace dos años y medio, sufrí violencia de género de una pareja que también trabaja en el hospital y el hospital nunca me defendió. Hay cosas que me acuerdo y hay otras que no ... “;

Que al prestar declaración testimonial la Sra. Almara, quién confirma todo lo sucedido y previamente denunciado en sede policial. Afirma que ese día era feriado y estaba ella de guardia, y el chofer Julio Marotene, es quién le informa que probablemente la acusada le había sustraído la billetera, lo que confirma enseguida al ver que no la tenía y de inmediato hace la denuncia, cuyo desenlace es el que se ha venido relatando hasta aquí. En tales circunstancias cuando intervino personal policial, fue que recibió amenazas e insultos por parte de la sumariada, afirmando sobre Ruhl “... no volví a verla. Nunca me devolvió la plata ...”, y afirma haber ido a declarar en sede penal;

Que a fojas 78/79 se presenta a testimonial la empleada Fiorela María Victoria Lomagno, quien informa que ella se retiró del hospital a la hora 11,00 hs del día 29 de septiembre de 2016, no habiendo observado lo sucedido. No obstante ello, luego al enterarse de las noticias y de los sucesos, deduce que las bolsas de los comercios que trajo Ruhl en horas de la mañana cuando ella aún estaba en el trabajo, eran finalmente las compras que habría realizado utilizando las tarjetas y la identificación de la damnificada. Entre las compras que recuerda haber visto había un teléfono celular puesto que ayudó a instalar la aplicación "Wasap", la testigo informa que la sumariada " ... nunca cumple con sus funciones, va y viene todo el tiempo, se iba, desaparecía y yo quedaba sola en la guardia";

Que en la declaración testimonial de la Sra. María de los Angeles Salzmán, manifestó que el día de los hechos al ingresar a trabajar se entera que la Sra. Ruhl, estaba haciendo lo mismo sin que le corresponda y que informó de inmediato a su superior, en razón que además no quería trabajar con la sumariada con la que ya había tenido problemas. En dicha jornada presenció la intervención policial aproximadamente a las 13:00 hs. Durante la mañana relata que la imputada salió y entró varias veces de su lugar de trabajo, comentando que iría de compras y que supuestamente había adquirido un celular nuevo el que mostró a sus compañeras entre ellas la dicente, solicitando se le instale la aplicación de Wasap. En otra oportunidad en que salió de compras volvió y exhibió bombachas, sandalias entre otros elementos. Por último la testigo informa que luego de volver de dependencias policiales, donde fue trasladada en el marco de la investigación iniciada por el hurto cometido por su compañera de trabajo, " ... volvimos al hospital y ahí veo sobre el escritorio una billetera que ya se la había visto a Ruhl, las cosas que había comprado ese día, y unas bolsitas con droga ... ". También la testigo confirmó que escuchó proferir insultos y amenazas de la imputada contra la agente Almara, manifestando respecto de los antecedentes de la imputada, ya que afirma haber sido robada por Ruhl realizando compras en su nombre dando su DNI y luego al descubrirla y realizar la denuncia en Fiscalía, la encartada la había amenazado hasta por redes sociales;

Que a fojas 95/96 vta. se agrega Acta de declaración testimonial del Sr. Julio Marotene, quien se desempeña como chofer de ambulancias del nosocomio. Comenta que ese día siendo la hora 07:20 en la guardia reciben el llamado de la encartada que fue atendido por otro compañero en el que solicitaba que la pudieran trasladar a su casa porque no se sentía bien, recordando que no accedieron a tal pedido en razón que sólo se retiran en ambulancias por traslados de los pacientes. Que siendo entre las 08:30 y 09:30 hs del día 29 de septiembre de 2016, el dicente contando con autorización para retirarse del trabajo es abordado por la sumariada quien le pide que de paso la traslade hasta su casa, cuestión que realiza en su móvil personal. Manifiesta que le pidió dinero en efectivo porque dijo que no tenía y que le ofreció cargar combustible a cambio, lo cual hizo con una tarjeta la cual no pudo identificar si era de crédito y/o débito. Luego de hacer sus trámites la llevó al que dijo ser el domicilio de Ruhl donde bajó con bolsas, volviendo posteriormente al hospital. Es ahí que observó que la sumariada olvidó al bajar, una bolsa en la que se percató había una tarjeta de débito del BERSA, una billetera y un DNI, todo lo cual lo llevó a la Oficina de Comunicaciones donde trabaja la encartada, dejando la misma ahí en presencia de la agente Salzmán ya que en tales momentos Ruhl no se encontraba. Es en dicha circunstancia que un chofer de apellido Escobar le manifiesta que la tarjeta y la documentación serían de Almara, motivo por el cual decidió comunicar esa novedad a dicha agente para advertirle sobre la situación, y contarle lo que sabía al respecto del traslado que hizo de la imputada. Seguidamente Almara se cerciora que le falta la billetera y hace la denuncia. Manifestando por último el dicente respecto a que él la traslado en ambulancia y a distintos comercios, que todo ello no es verdad, al igual que nunca tuvo conocimiento que Ruhl tenía en su poder documentación y tarjetas ajenas, hasta el momento que lo hizo notar en el hospital del agente Escobar;

Que en fecha 09 de octubre de 2018 se recibe contestación del Ministerio Público Fiscal de la Unidad Paraná, informando que se archivó la causa caratulada "Almara Evangelina Guadalupe s/ Su denuncia amenazas, hurto defraudación" Legajo N° 41344, legajo que luce en fotocopias certificadas de fojas 143/183;

Que como se desprende del plexo probatorio que fuera debidamente relacionado en el presente expediente, se infiere sin duda alguna que el día 29 de Septiembre de 2016 en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, ocurrieron los hechos que determinaron la promoción de la presente causa disciplinaria, y que tienen como responsable y protagonista a la agente de dicho nosocomio, la Sra. Ruhl, atento a la concordancia de las diversas pruebas producidas por la Instrucción, en especial la documental ingresada y la prueba testimonial

recogida, por lo que se tiene por acreditado en forma incuestionable que la imputada es autora responsable de las faltas disciplinarias endilgadas por el Decreto N° 3106/17 MS de fecha 25 de Septiembre de 2017;

Que no obstante el cúmulo de las pruebas documental, testimonial e informativa que dan certeza a la acusación, justificando plenamente la promoción de la presente instrucción, es necesario hacer notar que fue la propia sumariada quién confirmó su oprobioso accionar e inconducta en aquella jornada, toda vez que la Sra. Ruhl, declaró su autoría ante la Instrucción: “ ... Cuando yo salí del baño recuerdo claramente que le saqué la billetera de la mochila de Evangelina, la saqué como si fuera mía, yo estaba perdida por el efecto de las pastillas...” para proceder seguidamente a confirmar que salió del hospital: “ ... Ahí fue que al rato llegó Julio Marotene y le pedí que me lleve a comprar cosas, a comprar drogas ... también fui a Musimundo a comprar un teléfono .... Recuerdo que fui a Beto Zanetti y también compré algunas cosas. Yo no niego lo que hice ... “;

Que habiendo quedado acreditados los hechos y su autoría a tenor de las pruebas colectadas y de la declaración de la sumariada, sólo resta evaluar y meritarse la sanción disciplinaria que le corresponde, ante la existencia de eventuales circunstancias agravantes y/o atenuantes que pudieran emerger de la investigación, lo que lejos está de resultar favorable a sus intereses, a pesar de las versiones que la Sra. Ruhl, brindó con la intencionalidad de excusarse de la responsabilidad que le cabe. Efectivamente, la encartada esgrimió unas endeble e inocuas justificaciones de su accionar. En un primer momento adujo haber actuado bajo los supuestos efectos de cuatro (4) pastillas de un medicamento que compró y tomó, cuestión que no quedó probado que haya sucedido, ni mucho menos quedó probado que tal supuesta ingesta del medicamento tenga una relación causal con el accionar desplegado posteriormente;

Que más adelante la sumariada intenta justificar el uso de las tarjetas de crédito y débito y documento ajeno, en el hecho que supuestamente un compañero de trabajo y chofer de ambulancia (el Señor Julio Marotene) no le “avisó” que estaba usando cosas que no le correspondían. Sin perjuicio de resultar una situación insólita -la de trasladar a un tercero la culpa de lo que hizo- tal versión además fue desmentida por el mencionado Sr. Marotene, en oportunidad de su declaración testimonial, brindando una versión que, a más de resultar coherente en sí misma, también es concordante con la de otros testimonios recogidos en la causa, lo que da por tierra semejante pretensión de la acusada, además las otras testimoniales permitieron dar a conocer que el Sr. Marotene en lugar de ocultar el accionar de la Sra. Ruhl, dio de inmediato aviso a la damnificada cuando tuvo el primer indicio que las compras que realizó aquella, podrían haber sido a costa del patrimonio de ésta;

Que también la imputada brindó detalles de haber sido víctima del consumo de drogas y de violencia de género, cuestiones que no ha podido probar como tampoco pudo siquiera ensayar, alguna explicación lógica y racional respecto a cómo tales supuestos padecimientos pueden tener vinculación cierta, directa o al menos aproximada, como causante del hurto que concretó a una compañera de trabajo. Relacionado a ello, también cabe expresar que la Sra. Ruhl, no arrojó ninguna prueba ni indicio de tales problemas de salud, ni promovió la intervención o al menos intentó agregar constancia de haber dado en algún momento intervención, a la Junta Médica que es el único organismo competente para comprobar y dictaminar respecto de las enfermedades y padecimientos de salud de los empleados públicos, según Decreto N° 5350/09 MGJEOSP y normativas concordantes. Por tal motivo, lejos está la posibilidad que pueda detenerse a valorar dicha declaración. Tampoco la encartada ingresó prueba que se refiera a la supuesta violencia de género sufrida;

Que finalmente, con respecto a la evaluación de los alegatos del Señor Defensor Oficial, cabe destacar que el letrado sostiene los dichos de su defendida que -como se examinó- resultan insustanciales para sostener una causa de justificación o al menos de disminución de su responsabilidad. En tal sentido, el referido libelo a fojas 190 remarca la cuestión del archivo de la causa de investigación penal, lo que para nada exime la responsabilidad de la imputada, puesto que el procedimiento penal es una vía diferente a la disciplinaria y que tiene finalidades y criterios distintos. El archivo de una causa en sede penal no implica que se haya dictado una absolución de la imputada ni tampoco contradice o demuestra que los hechos y sus responsables no hayan existido, simplemente el archivo indica que a criterio de la Fiscalía y de la política criminal, el hecho investigado configura un caso que no merece continuar la persecución punible;

Que no obstante ello, dentro del marco del nuevo sistema acusatorio vigente en nuestra provincia, consagrado por el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos Ley 9754, el impulso procesal también se encuentra disponible para la querrela y/o víctima. Ello quiere significar que si la damnificada Sra. Almara, tiene interés y

nuevos aportes probatorios, puede dar impulso nuevamente a la causa en la etapa de la Investigación Penal Preparatoria, solicitando el desarchivo del legajo;

Que es evidente que el interés de la víctima por el momento no ha sido motorizar dicho proceso, seguramente en función de haber evaluado conveniencias de tipo personal, o bien que eventualmente pudo recuperar los gastos ocasionados por el accionar de la Sra. Ruhl, tal cual el propio Ministerio Público Fiscal lo expresa a fojas 182- “ ... Que la denunciante realizó el reclamo correspondiente a los gastos efectuados con su tarjeta, desconociendo los mismos a los fines de recuperar el dinero que le fuera sustraído... ”;

Que evaluado entonces la inexistencia de causales de morigeración que puedan atenuar la responsabilidad de la sumariada, y se advierte en cambio que existen situaciones agravantes. En tal sentido se destaca que la encartada en dicha jornada del 29 de septiembre de 2016 incumplió con sus deberes laborales al haber salido durante la mañana del lugar de trabajo, y hacerlo además en reiteradas ocasiones durante la mañana, tal cual se desprende de su propia declaración indagatoria. Dicho accionar displicente y desapegado de sus obligaciones por parte de una empleada del Servicio de Guardia de Pediatría del Hospital Materno Infantil “San Roque” resulta injustificable, más aún teniendo en cuenta que dicho proceder se corresponde a una conducta habitual, a la luz de la declaración testimonial obrante a fojas 78 vta.: “ ... cada vez que me ha tocado guardia con ella, nunca cumple con sus funciones, va y viene todo el tiempo, se iba, desaparecía y yo quedaba sola en la guardia... ”;

Que lo expuesto en el considerando anterior encuadraría también en el incumplimiento del inciso a del Artículo 61° de la Ley 9755 cuando indica que lo agentes públicos tiene el deber de “prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral. ...”. extremo que no le fuera imputado por el Decreto N° 3106/17 MS. Otro elemento agravante del injusto disciplinario cometido por la sumariada es contar con antecedentes similares, tal cual lo detallaron las documentales a fojas 15 vta. y 26, y testimonial de fojas 88 vta. que dan cuenta de un accionar dirigido otra vez contra una compañera de trabajo, incurriendo en el mismo tipo de inconductas y bajo un “modus operandis” similar;

Que, sin perjuicio de todas estas circunstancias agravantes, se debe considerar además que la permanencia de la Sra. Ruhl como personal del nosocomio resulta insostenible, toda vez que la conducta descripto y la actitud asumida por dicha sumariada implican el desconocimiento supino de distintos deberes que tiene como servidora pública. Basta remarcar por ejemplo, que siendo empleada de la Guardia de Pediatría de un hospital en donde concurren bebés, niños y menores de edad, llevó y tuvo en su poder sustancias prohibidas como clorohidrato de cocaína;

Que teniendo en claro lo expuesto hasta aquí, corresponde concluir que el cargo de hecho enrostrado ha sido comprobado en forma completa, amplia e incontestable, tanto por el caso del hurto como en el de amenazar a una compañera de trabajo, lo que lleva a aplicar una sanción expulsiva de los cuadros de la administración pública de la Provincia de Entre Ríos, tal cual lo prevé el marco normativo vigente;

Que por otro lado finalmente, la Dirección Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, deberá proceder a realizar la denuncia penal pertinente en función de la existencia, hallazgo y decomiso de paquetes conteniendo sustancia prohibida (clorohidrato de cocaína) los que se encontraron en poder de la encartada dentro del referido nosocomio (confrontar Declaración Indagatoria fojas 67 vta., nota de descargo fojas 4, copia certificada de Acta de procedimiento policial de fojas 12 vta./13, nota de descargo de fojas 28, testimonial a fojas 88 vta. respuesta a la pregunta 4; copia certificada de reporte policial fojas 146 vta., de Acta de Procedimiento de fojas 148 vta., de acta de procedimiento transcripta a fojas 150 vta., de acta de intervención policial de fojas 152 y vta., de hoja de Rótulos de elementos secuestrados fojas 176 y disposición de la Fiscal actuante de fojas 183), y a tenor del cumplimiento de su deber legal de denunciar, impuesto por el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 9754 en su Artículo N° 235 inciso al y concordantes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3106/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente María Cecilia Ruhl, Legajo N° 152.345, quien revista en un cargo de Categoría 5 -Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incurso en el Artículo 71° Incisos c) y e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por la Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dése intervención a la Dirección Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, para que proceda a realizar la denuncia penal pertinente en función de la existencia, hallazgo y decomiso de paquetes conteniendo sustancia prohibida (clorohidrato de cocaína) los que se encontraron en poder de la encartada dentro del referido nosocomio, a tenor del cumplimiento de su deber legal de denunciar, impuesto por el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 9754 en su Artículo N° 235 inciso a) y concordantes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----  
DECRETO N° 843 MS

**APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO**

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1690/18 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Sandra Marcela Pianetti, DNI N° 20.096.886, Legajo N° 142.042, quien revista en un cargo de Categoría 19 -Carrera Enfermería - Tramo "A" -Escalafón Sanidad con prestación de servicios del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en Inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo en forma ininterrumpida a partir del 15 de junio de 2015, imputándosele Abandono de Servicio, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto, mediante Carta Documento N° 322077132 de fecha 06 de Julio de 2015;

Que se inician actuaciones preliminares con nota suscripta por el Dr. Martín Ginestard, director del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, de fecha 30/07/2015, informando a la División Licencias y Asistencias que la agente Pianetti debía reintegrarse el día 15/06/2015, por haber vencido la licencia sin goce de haberes que solicitara, sin justificar sus inasistencias, acompaña documental, consistente en planillas de registro de firmas de ingreso/egreso personal, Carta Documento intimándola a presentarse en su lugar de trabajo, bajo apercibimientos de ley;

Que al prestar declaración testimonial la Sra. Aurora Lucía Alarcon, quien se desempeña como Administradora del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, expresó que las planillas corresponden al personal de enfermería, agregando que la encartada nunca volvió a reintegrarse a su lugar de trabajo, y que en su lugar se ha designado un personal suplente;

Que abierta la causa a prueba, notificado conforme constancia el Sr. Defensor, en escrito obrante a fs. 92 ofrece ampliación de Indagatoria, haciéndose lugar a la misma, notificándose a la sumariada mediante publicación de Edictos, sin que la misma se presente a la audiencia señalada, obrando a fs. 101/102 vta., memorial de alegato presentado por el Sr. Defensor Oficial, destacando el desinterés de la sumariada en conservar la relación laboral con el Estado, evidenciado en la falta de presentación en las presentes;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Pianetti, no asiste a su trabajo desde el 15 de Junio de 2015, habiendo incurrido en Abandono de Servicio, luego de ser formalmente intimada a reintegrarse a sus tareas, mediante la Carta Documento N° 322077132 de fecha 06 de Julio de 2015, no cumpliendo con su débito laboral, en forma ininterrumpida desde aquella fecha, hasta la

actualidad; todo ello ha quedado acreditado con la documental que en copia certificada, luce a fs. 02/33 vta.; ratificada por la testimonial de fs. 83/84, e informes de fs. 71/72 y 86/89 de autos;

Que efectivamente, se intima a la Sra. Pianetti a reintegrarse a su lugar de trabajo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755, mediante Carta Documento, luego se la notifica mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial, del Decreto que dispuso la instrucción del sumario, de la citación a prestar declaración indagatoria; nombrándose al Sr. Defensor Oficial, una vez decretada su rebeldía por no comparecer oportunamente; todo ello, a tenor de las disposiciones legales vigentes, con el objeto de resguardar su derecho de defensa y garantizarle el debido proceso;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que corresponde en el caso, la conducta disvaliosa de la agente Sandra Marcela Pianetti, evidenciando un absoluto desinterés en conservar el empleo y desapego a los procedimientos administrativos a fin de justificar sus inasistencias, lo cual respecto de los Agentes estatales, resulta una obligación legal a tenor de lo dispuesto por el Artículo 61° Incisos b) y d) de la Ley 9755, por tanto corresponde imponer una sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete, efectuando su Dictamen Final N° 75 del 16/12/20;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1690/18 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Sandra Marcela Pianetti, DNI N° 20.096.886, Legajo N° 142.042, quien revista en un cargo de Categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo "A" -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, por encontrarse su conducta incurso en el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, aplicable por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 844 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA**

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, eleva informe sobre denuncia presentada por agentes del nosocomio por ante la Comisaría de Minoridad y Violencia Familiar de la Policía de Entre Ríos contra el agente Ulises Guzmán Manzo, DNI. N° 22.067.470, con fundamento en lo normado por la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres y la Ley Provincial N° 10.058; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado en el mencionado informe el Sr. Guzmán Manzo, se desempeña como Jefe de División Servicios Generales del nosocomio con funciones asignadas mediante Decreto N° 3835/18 MS., y las agentes Ana María Moresco, Rocío Vanina Cano, Natalia Noemí De Armas, María del Carmen Quiroga y Augusta María Edelmira Casella, revistan como personal Obrero y Maestranza. Que las denuncias se tramitaron por ante el



Juzgado Laboral de Primera Instancia de Gualeguay en los autos “Moresco Ana María, Cano Rocío Vanina y De Armas Natalia Noemí c/ Guzmán Manzo Ulises s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral” Expte. N° 1528/20; “Casella Augusta María Edelmira c/ Ulises Guzmán Manzo s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral” Expte. N° 1530/20; “Febre Patricia Alejandra y Quiroga María del Carmen c/ Manzo Ulises s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral” Expte. N° 1532/20, “Carabajal Jesica Pamela Noemí c/ Manzo Ulises s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral” Expte. N° 1531/20;

Que continuando con la descripción formulada por el Director del nosocomio, “en dichas actuaciones se dispuso en fecha 25/9/2020 la prohibición de acercamiento del Sr. Ulises Manzo por un plazo de 60 días al lugar de trabajo de las denunciadas durante la jornada laboral que cumplen en el Hospital o en cualquier otro lugar público o privado en el que se encuentren las mismas, requiriendo al suscripto se disponga de inmediato las medidas administrativas para que las actrices no tengan ningún tipo de contacto con el denunciado. En cumplimiento de lo ordenado se dispuso como medida de protección, asignarle transitoriamente las funciones de la Sección Limpieza-División Servicios Generales- al agente Gustavo Hernán González, pasando a depender el personal Obrero y Maestranza de este último. Ello a los fines de evitar cualquier tipo de contacto y/o acercamiento del agente Manzo a las denunciadas y se le notificó que debía desempeñar las restantes funciones inherentes a su cargo en la Oficina situada en Planta Alta, lugar por donde no transitan las actrices y diagramar sus jornadas laborales en turnos durante los cuales las mismas no se encontrasen cumpliendo funciones”;

Que asimismo se indica que con posterioridad la Jueza interviniente, en fecha 15 de Octubre de 2020 dispuso continuar con las medidas preventivas respecto de las agentes Moresco, Cano, De Armas, Casella y Quiroga, advirtiendo que las denunciadas Patricia Alejandra Febre y Jéscica Pamela Carabajal, cesaron en su vínculo laboral con el Sr. Guzmán Manzo, decretó el archivo de las denuncias promovidas por estas últimas, librando oficio a la Delegación local de la Dirección del Trabajo para su conocimiento;

Que asimismo se informa: “(...) en fecha 27/10/2020, sin perjuicio de la medida adoptada oportunamente en fecha 25/9/2020 (asignarle la Sección Limpieza de la División Servicios Generales al agente González, pasando a depender el personal Obrero y Maestranza de éste), esta Dirección (...) resolvió interinamente que el agente Manzo se desempeñe transitoriamente en el área de mantenimiento (Galpón) de este nosocomio y en caso de ser necesario realizar algún trabajo de mantenimiento/refacción, deberá concurrir al sector correspondiente, siempre y cuando no se encuentre trabajando alguna de las denunciadas y acompañado por otro agente”. Por último, se señala que la Asesoría Legal del nosocomio solicitó vinculación en Mesa Virtual del S.T.J.E.R., a fin de tener acceso a las actuaciones y extraer las constancias para realizar una investigación en sede administrativa; que asimismo se le corrió traslado al agente a fin de que realice el descargo correspondiente en relación a las denuncias realizadas;

Que de fs. 3 y ss., se agregan formularios de denuncias en sede policial correspondientes a las agentes Moresco, Cano y De Armas, observándose a fs. 9 en el relato de las denunciadas que: “(...) en abril de este año, el masculino llegó alcoholizado al nosocomio, e intentó manosearla en la Sala de Hemoterapia; ella le comentó esto a otras compañeras; pasados unos días Ulises fue a insultarla, en dicha oportunidad la echó de la oficina que usa el señor, y le dijo que “por lengua larga” vaya a trabajar a la cocina, siendo que por orden de la ART la señorita Cano no puede estar en la Cocina por una reacción alérgica que sufre, (...) ese día (...) salió al estacionamiento y vio que su auto tenía las ruedas cortadas (...)”; “(...) Con el señor Manzo no se puede hablar, el se dirige a las empleadas de manera agresiva, siempre resaltando que él es el jefe, y por eso puede hacer lo que quiera (...)”;

Que además a fs. 10 y ss., se agregan las providencias dictadas en el marco de las actuaciones judiciales ut supra citadas, de las que surgen la prohibición de acercamiento del Sr. Guzmán Manzo, al lugar de trabajo de las Sras. Moresco, Cano y De Armas, durante la jornada laboral que cumplen las denunciadas en el Hospital “San Antonio” de Gualeguay, o en cualquier otro lugar público o privado en el que se encuentren, requiriendo al Director del nosocomio que tome las medidas administrativas necesarias para que las actrices no tengan ningún tipo de contacto con el denunciado, agregándose a fs. 13 y ss.. los informes del ETI referidos a las entrevistas realizadas a las agentes en relación a los hechos denunciados, y a fs. 17 obra informe del Director del nosocomio al Juez interviniente indicando que en fecha 25 de Septiembre se notificó al agente Guzmán Manzo, de la decisión de pasar a desempeñarse en la Sección Limpieza de la División Servicios Generales y desempeñarse en la Oficina

situada en la Planta Alta, lugar por donde no transitan las denunciadas y diagramar sus jornadas laborales en turnos durante los cuales las mismas no se encuentren cumpliendo funciones, dando estricto cumplimiento a la prohibición de acercamiento dispuesta judicialmente y a fs. 19 se observa la correspondiente notificación del agente en cuestión;

Que de fs. 26/28 descargo producido en Sede Judicial por el Sr. Guzmán Manzo, y a fs. 33/35 nueva Resolución de la Jueza de la causa disponiendo en fecha 15 de octubre de 2020, la continuidad de la medida cautelar protectoria dispuesta el día 25 de septiembre, hasta el vencimiento de la misma dispuesta en el marco de la causa "Moresco Ana María, Cano Rocío Vanina y De Armas Natalia Noemí c/ Guzmán Manzo Ulises s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral", y a fs. 66 y ss.. se acompaña Resolución de igual tenor decretada en el marco de las actuaciones "Casella Augusta María Edelmira c/ Ulises Guzmán Manzo s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral" Expte. N° 1530/20, a fs. 85 y ss., obra Resolución por la cual se decide el archivo de las actuaciones judiciales "Carabajal Jesica Pamela Noemí c/ Manzo Ulises s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral" Expte. N° 1531/20, en razón de haber cesado la relación contractual de la Sra. Carabajal y no pudiendo disponerse de medida de distanciamiento alguna en el ámbito laboral como consecuencia de ello, y a fs. 104 y ss., surge la Resolución dictada en el marco de la causa "Febre Patricia Alejandra y Quiroga María del Carmen c/ Manzo Ulises s/ Violencia y/o discriminación en el ámbito laboral" Expte. N° 1532/20, donde se dispone mantener la medida cautelar protectoria respecto de la agente Quiroga y se dispone el archivo respecto a la denuncia efectuada por la Sra. Febre, por iguales motivos que los expresados respecto a la Sra. Carabajal;

Que a fs. 145/147 de autos, el agente Guzmán Manzo, formula descargo en el cual expresa su negativa respecto de los hechos de violencia endilgados, acompañando documentación en respaldo de sus dichos, entre las que se incluye una titulada "Carta Abierta" de agentes que se desempeñan bajo su dependencia expresando su apoyo hacia él;

Que asimismo a fs. 168 y ss., corren agregados nuevo informes de fecha 7 de Enero de 2021, en el que el Director del Hospital informa sobre nueva denuncia realizada por la agente De Armas y comunica además de la nueva prohibición de acercamiento contra el Sr. Guzmán Manzo, por el término de 60 días respecto de la agente De Armas, obrando a fs. 171/172 la correspondiente resolución judicial en tal sentido y a fs. 174 de autos, desde el nosocomio se informa al Juzgado que en virtud de las distintas medidas dispuestas se ha dictado la Disposición Interna N° 67/2020 encargándole desde el 25 de Septiembre de 2020 las tareas de encargado de la Sección Limpieza al agente Gustavo González, de quien pasa a depender el personal que se desempeña como mucamas;

Que conforme constancias de autos, se advierte que con independencia de lo que se resuelva oportunamente en sede judicial, existe prima facie una situación de presunta violación por parte del agente Guzmán Manzo, de los deberes previstos en la Ley 9755 modificada por Ley 9811 que en su Artículo 61° reza: "Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; c) Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; e) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por Objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente, salvo manifiesta ilegalidad; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine (...)";

Que las sucesivas medidas de restricción dispuestas en sede judicial respecto a la prohibición de acercamiento del agente Guzmán Manzo, hacia distintas agentes, todas ellas bajo su directa dependencia en razón de ser el Jefe de la División de Servicios Generales del Hospital "San Antonio" de Guallequay, impulsan a la Administración a investigar los hechos sucedidos y denunciados y que afectarían gravemente el desempeño regular y habitual de la División Servicios Generales del nosocomio de referencia;

Que en mérito a lo expuesto, y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de ese servicio de vital importancia máxime en el contexto actual de pandemia por COVID-19, resulta necesario asimismo a fin de evitar cualquier obstaculización en el proceso sumarial, se dejen sin efecto las funciones que le fueran encargadas de manera transitoria, mediante Decreto N° 3835/18 MS., al agente Guzmán Manzo, -las que de hecho actualmente no estaría cumpliendo o lo haría de manera parcial- a fin de asegurar las distintas medidas de prohibición de acercamiento dispuestas en sede judicial;

Que conforme a ello corresponde además disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ulises Guzmán Manzo, DNI N° 22.067.470, Legajo N° 194.389, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Incisos c) "Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público" y "e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera", por presunto incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Inciso a), b), c), d), e) y f), todos ellos de la Ley 9755 modificada por Ley 9811;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Ulises Guzmán Manzo, DNI N° 22.067.470, Legajo N° 194.389, quien revista en un cargo de Categoría 4 -Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General con funciones en el Hospital "San Antonio" de Gualaguay, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Incisos c) "Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público" y "e) Incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el Artículo 62° del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera", por presunto incumplimiento de los deberes contemplados en el Artículo 61° Inciso a), b), c), d), e) y f), todos ellos de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente las funciones que le fueran encargadas de manera transitoria, mediante Decreto N° 3835/18 MS., al agente Ulises Guzmán Manzo, DNI N° 22.067.470, Legajo N° 194.389, como Jefe de División Servicio Generales del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, de acuerdo a lo expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

DECRETO N° 845 MS

**APROBANDO CONTRATACION DIRECTA**

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de SANTA FE, solicita el pago de prestaciones efectuadas a la paciente Lorena Patricia Miño, DNI N° 37.702.726, Beneficiaria de Incluir Salud N° 405- 8535802/00, derivada del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por ser de alta complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Factura "B" N° 0018-00003389 por un importe total de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento treinta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 1.416.135,43), de fecha 23/02/21;

Que en este procedimiento obra la intervención del Area Auditorio Médica de Incluir Salud, manifestando que corresponde realizar ajuste a la facturación por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco con veintitrés centavos (\$ 18.665,23);

Que a fs. 281 obra agregada Nota de Crédito "B" N° 0019 -00001052 de fecha 11/03/2021, por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco con veintitrés centavos (\$ 18.665,23), presentada por la firma;

Que el Area Legal del Programa Incluir Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio, ha efectuado la reserva de los fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra en el Artículo 6° del Decreto N° 1977/18 M.S. y Decreto N° 142/19 MS; Decreto N° 1130/20 M.S. "Aprobación de Nueva Adenda al Convenio Marco"; Resolución 46/21 M.S.; Artículo 27°, Inciso C), Apartado B), Punto 3° de la Ley N° 5.140 - Texto Único y Ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P., concordante con los Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P., con valores actualizados según Decreto N° 1294/20 M.E.H.F.; Decreto N° 4788/11; Resolución N° 1771/96 S.S. y su modificatoria por Resolución N° 4016/16 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa -Vía Excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente Lorena Patricia Miño, DNI N° 37.702.726, Beneficiaria de Incluir Salud N° 405- 8535802/00, derivada del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia por ser de alta complejidad, por un importe total de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil ciento treinta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$ 1.416.135,43), según Factura "B" N° 0018-00003389 de fecha 23/02/21, debiendo ajustarse, a la facturación, mediante Nota de Crédito por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco con veintitrés centavos (\$ 18.665,23), atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 14 -SF 0590 -13 -PR 4--PA 2-- -SP 0000 -DTO 84 -UG 07.-

Artículo 3°.- Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total pesos un millón trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta con veinte centavos (\$ 1.397.470,20), a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1° del presente texto normativo.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET****Sonia M. Velázquez**

## DECRETO N° 846 MS

**RECONOCIENDO FUNCIONES**

Paraná, 26 de abril de 2021

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977; y

## CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del citado nosocomio;

Que obra en autos Disposición Interna N° 120/19 del Hospital ut supra referenciado, mediante la cual se asignaron las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales, a favor de la agente Altamirano, en reemplazo de su titular la Sra. Lorena Viviana Ríos, quién hizo uso de Licencia Anual Ordinaria, por el período 26/03/19 al 03/05/19;

Que el Departamento Personal y el Departamento Planificación, del Ministerio de Salud, han tomado debida intervención;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, ha elaborado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley de Enfermería N° 9564 -Artículos 30° Inciso d) y 38° Y su Decreto reglamentario N° 5467/04 MSAS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor de la agente Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977, Categoría 19-Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 26/03/19 al 03/05/19, atento lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960-Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 04 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 -Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente Silvia Soledad Altamirano, DNI N° 26.837.977, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente texto legal.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

## DECRETO N° 847 MS

**RECONOCIENDO ADICIONAL**

Paraná, 26 de abril de 2021

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico otorgado mediante Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF, a favor del agente Pedro

Mauricio Medrano, Legajo N° 194.466, por los períodos 21/01/19 al 28/02/19, 02/04/19 al 31/07/19 y 01/11/19 al 31/12/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado agente revista en un cargo, Categoría 7- Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Domingo Cuneo" de Victoria;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia correspondientes, en las que se refleja que el Sr. Medrano, cumplió con los dos (02) turnos rotativos o variables, por los períodos 21/01/19 al 28/02/19, 02/04/19 al 31/07/19 y 01/11/19 al 31/12/19;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHF y Decreto Modificatorio N° 297/13 MEHF y Resolución N° 2622/17 MS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Atípico a favor del agente Pedro Mauricio Medrano, Legajo N° 194.466, . Categoría 7- Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Domingo Cuneo" de Victoria, por los períodos 21/01/19 al 28/02/19, 02/04/19 al 31/07/19 y 01/11/19 al 31/12/19, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 02 -Obra 00 - Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 3/4/6 -Partida Subparcial 1115/1001/1075/1031/1051 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor del agente Pedro Mauricio Medrano, Legajo N° 194.466, la suma que resulte de lo reconocido por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 848 MS

**RECONOCIENDO SERVICIOS**

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el Reconocimiento de los Servicios prestados por la Dra. Doris Valeria Morales Contreras, DNI N° 94.341.620, durante el período 01/01/19 al 29/12/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Morales Contreras, se desempeñó como Instructora de Residentes en la Especialidad de Neonatología en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masverná" de Concordia;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y la Coordinación General de Residencias Médicas ambos del Ministerio de Salud, informan que según las planillas de asistencia adjuntas, la citada Profesional prestó sus servicios por el período del 01/01/19 al 29/12/19, habiéndose aprobado el Contrato de Locación de Servicios pertinente, mediante Resolución N° 5212 MS, de fecha 30/12/19;

Que por lo antes expuesto corresponde Reconocer los Servicios prestados por la Dra. Morales Contreras, en las funciones de Instructora de Residentes en la Especialidad de Neonatología en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período 01/01/19 al 29/12/19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por la Dra. Doris Valeria Morales Contreras, DNI N° 94.341.620, quien desempeñó funciones de Instructora de Residentes en la Especialidad de Neonatología en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por el período 01/01/19 al 29/12/19, debiéndose abonar a dicha profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 06 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 2 -Partida Parcial 1/3/5 -Partida Subparcial 1006/1020/1075- Departamento 15-Ubicación Geográfica 02.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Doris Valeria Morales Contreras, de la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud de lo reconocido en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 849 MS

**RECONOCIENDO ADICIONAL**

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico a favor de la agente Mirta Patricia Frare, DNI N° 14.942.603; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Frare, revista en un cargo Categoría 03 - Tramo "B" - Carrera Profesional - Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualaguay;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que se debería reconocer el Adicional por Horario Atípico, tres (03) turnos, por el período noviembre 2018 a diciembre de 2018;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en el Decreto N° 478/11 MEHyF y Resolución N° 2622/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Atípico por el período noviembre 2018 a diciembre de 2018, a favor de la agente Mirta Patricia Frare, DNI N° 14.942.603, Categoría 03 - Tramo "B" - Carrera Profesional -

Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Mirta Patricia Frare, DNI N° 14.942.603, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----  
DECRETO N° 850 MS

**RECONOCIENDO ADICIONAL**

Paraná, 26 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico a favor de la agente Sandra Ramona Soleres, DNI. N° 23.578.387; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Soleres, revista en un cargo Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín de Paraná;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que se debería reconocer el Adicional por Horario Atípico, de tres (03) turnos, por el período mayo de 2018 a diciembre de 2019;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS y Decreto N° 6694/06 MSAS; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Horario Atípico de tres (03) turnos, por el período mayo de 2018 a diciembre de 2019, a favor de la agente Sandra Ramona Soleres, DNI N° 23.578.387, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Sandra Ramona Soleres, DNI N° 23.578.387, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**



**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

DECRETO N° 979 MPlyS

**APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION**

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Construcción nuevo edificio Escuela Secundaria y Superior N° 1 "Cesáreo Bernaldo De Quiros" - Rosario del Tala - Departamento Tala", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 074/20 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-13-20 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de \$ 264.170.376,65 en concepto de Materiales y Mano de Obra, con precios vigentes al mes de julio de 2020, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 910 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 Ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS; y

Que a través del Decreto N° 2435/20 MPlyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 5556/5557, en "El Diario" de Paraná a fojas 5558/5559 y en el Diario "UNO" a fojas 5560/5561; y

Que en fecha 05 de febrero de 2021, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 02/21, haciéndose presentes ocho (8) Empresas que cotizaron según se detalla a continuación; y

Oferente – Cotización - S/Presupuesto Oficial

Ernesto Ricardo Hornus S.A. - \$ 349.989.054,24 - + 32,49%

Traza S.A. - \$ 332.850.069,13 - + 26,00%

Antolín Fernández S.A. - \$ 329.861.003,99 - + 24,87%

Ing. Quaranta S.A. - \$ 355.513.777,65 - + 34,58%

L&amp;C Construcciones S.A. - \$ 366.419.653,32 - +38,71%

CEMYC S.R.L. - \$ 318.904.786,81 - + 20,72%

Peterson Orlando José María - \$ 369.473.763,87 - + 39,86%

V.E.R.C.O. S.A. - \$ 335.227.177,34 - + 26,90%

Que bajo Expedientes N° 2.478.738, N° 2.478.983, N° 2.479.152 y N° 2.479.285, las Empresas Ernesto Ricardo Hornus S.A., Antolín Fernández S.A., CEMYC S.R.L. e Ing. Quaranta S.A., respectivamente, solicitaron vista de las ofertas presentadas, lo cual fuera autorizado por el Subsecretario de Arquitectura y Construcciones y por el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a fojas 5417 vta., 5418, 5419 vta. y 5420 vta.; y

Que a través de la Resolución N° 028/21 SSAyC. Ratificada por Resolución N° 090/21 MPlyS, se dispuso la creación de una Comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas: y

Que la Contadora Pública integrante de la Comisión, analiza a fojas 5536/5537 el Estado Contable. Económico y Financiero de las Empresas Antolín Fernández S.A., CEMYC S.R.L. y V.E.R.C.O. S.A., realizándose además por parte de la Comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 5549/5553, donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de las ofertas, la U.T. IV - Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. al solo efecto comparativo, procedió a actualizar el Presupuesto Oficial al mes de enero de 2.021, arribando el mismo a la suma de \$ 343.636.975,95, quedando las cotizaciones según el siguiente cuadro:

Oferente – Cotización - S/Presup. Of. actualizado

Ernesto Ricardo Hornus S.A. - \$ 349.989.054,24 - + 1,85%

Traza S.A. - \$ 332.850.069,13 - - 3,14%

Antolín Fernández S.A. - \$ 329.861.003,99 - - 4,01%

Ing. Quaranta S.A. - \$ 355.513.777,65 - + 3,46%  
L&C Construcciones S.A. - \$ 366.419.653,32 - + 6,63%  
CEMYC S.R.L. - \$ 318.904.786,81 - - 7,20%  
Peterson Orlando José María - \$ 369.473.763,87 - + 7,52%  
V.E.R.C.O. S.A. - \$ 335.227.177,34 - - 2,45%

Que la Firma Oferente Traza S.A., conociendo el mecanismo de presentación de la oferta económica, incurrió en un error al no expresar en su planilla de presupuesto el precio unitario en letras del ítem 15 - instalación sanitaria; ítem 15.2 Instalación de Gas: ítem 15.2.3a Rejilla Cho. color blanco 150x300, motivo por el cual, su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, en virtud de lo dispuesto en Dictamen N° 0473/07 de fecha 12/06/07 emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, el cual ordeno: "... la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta", a mayor abundamiento, el Artículo 10°, 2° párrafo del Pliego General de Condiciones establece que: "El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la Licitación", debiéndose en consecuencia proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que las Firmas V.E.R.C.O. S.A., Peterson, Orlando José María, Ing. Quaranta S.A., Antolin Fernandez S.A., CEMYC S.R.L., L&C Construcciones S.A. y Ernesto Ricardo Hornus S.A., no adjuntaron algunos de los requisitos formales exigidos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de las propuestas, motivo por el cual, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificadas en fecha 25 de febrero de 2021; y

Que las Empresas Ernesto Ricardo Hornus S.A., Ing. Quaranta S.A. y L&C Construcciones S.A., cumplieron en tiempo pero en forma parcial con la presentación de la documental solicitada por cédula, y si bien solicitaron mediante Nota una prórroga de un (1) mes, tres (3) semanas y treinta (30) respectivamente para elaborar el Estado Contable Especial, sus propuestas se encuentran en condiciones de ser rechazadas, según lo dispuesto en el Artículo 6° último párrafo del Pliego General de Condiciones, el que expresamente dispone: "... La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio ... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta", en igual término lo expresa el Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones, concordante éste último con el Artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, el que establece la retención de las garantías de oferta: y

Que si bien el vencimiento del plazo para la presentación de la documental requerida por cédula operaba el día 02 de marzo de 2021 a las 09:00 hs.. no consta presentación alguna por parte del Oferente Peterson, Orlando José María, motivo por el cual, su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, según lo dispuesto en el Artículo 6°, último párrafo del Pliego General de Condiciones, el que expresamente dispone: "... La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio ... o en igual término desde que se intimó al proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta", en igual término lo expresa el Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones, concordante éste último con el Artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, el que establece la retención de la garantía de oferta: y

Que asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, se debe proceder a comunicar el hecho a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondan; y

Que debe darse intervención a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y/o la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que realicen las adecuaciones presupuestarias resultantes de las retenciones de las Garantías de Oferta que por el presente se disponen; y

Que la Empresa V.E.R.C.O. S.A. cumplió en tiempo y en forma con la presentación de la documental solicitada por cédula, y al proceder al estudio de su oferta, se observa que: en el Sobre N° 2 - Propuesta

Económica - presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales; de la Planilla de jornales resulta que los valores finales son bajos respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; para determinar el factor "K" aplica un 22,12% en concepto de Gastos Generales, porcentaje mayor al utilizado por dicha Subsecretaría, resultando un valor final de 62,54% aplicado sobre el Costo-Costo; el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones; las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el Presupuesto Oficial. Asimismo, la Firma incurre en un error en el precio unitario asignado en números como en letras para el ítem 13 pinturas 13.2 AL latex interior 13.2B Sobre Tabique de roca de yeso, correspondiendo considerar el detallado en el análisis de precios de \$ 873,28, motivo por el cual, la Comisión procedió a proceder al cálculo correspondiente de la cantidad por dicho precio unitario, llegando a un precio parcial de \$ 533.975,78, arribando la cotización según siguiente cuadro:

Oferente – Cotización corregida – S/Pres. oficial act.

V.E.R.C.O. S.A. - \$ 335.432.641,93 - - 02,39%

Que la Firma Antolin Fernández S.A. cumplimentó en tiempo y en forma con la presentación de la documental solicitada por cédula. y al analizar su propuesta. se observa que: en el Sobre N° 2 - Propuesta Económica - presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales: de la Planilla de jornales resulta que los valores finales son elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones: para determinar el factor "K" aplica un 24.49% en concepto de Gastos Generales. porcentaje menor al utilizado por dicha Subsecretaría. resultando un valor final de 65.70% aplicado sobre el Costo-Costo: el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones: los Análisis de Precios son presentados correctamente: las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el Presupuesto Oficial: y

Que la Empresa CEMYC S.R.L. cumplimentó en tiempo y en forma con la presentación de la documental solicitada por cédula y al proceder al análisis de su oferta económica, se observa que: en el Sobre N° 2 - Propuesta Económica - presenta la Planilla de Discriminación de los Gastos Generales: de la Planilla de jornales resulta que los valores finales son elevados respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, para determinar el factor "K" aplica un 15.20% en concepto de Gastos Generales, porcentaje menor al utilizado por dicha Subsecretaría, resultando un valor final de 53.33% aplicado sobre el Costo-Costo, el precio de los insumos corresponde al mes anterior de la apertura de la Licitación de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones: las unidades métricas y cantidades de cada ítem del presupuesto coinciden con las indicadas en el Presupuesto Oficial, los Análisis de Precios son presentados correctamente; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 5539) y de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (fojas 5532) con la calificación de las empresas oferentes, se confeccionó a fojas 5552 la planilla de puntaje correspondiente a las firmas CEMYC SRL, Antolín Fernández SA y VERCOS SA, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia. Resolución N° 1257/17 MPlyS, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

CEMYC S.R.L. – 99,56

Antolín Fernandez S.A. – 99,00

V.E.R.C.O. S.A. – 95,04

Que por lo antes expresado. la Comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la Adjudicación de la obra a la Empresa CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta de \$ 318.904.786,81 en virtud de haber obtenido el mayor puntaje, Desestimar las propuestas de las Firmas Antolín Fernández S.A. y V.E.R.C.O. S.A. por resultar inconvenientes a los intereses del Estado Provincial y proceder a la devolución de las garantías de oferta. Rechazar la oferta de la Firma Traza S.A. y proceder a la devolución de la garantía de oferta. y Rechazar las propuestas de las Empresas Ernesto Ricardo Hornus S.A., Ing. Quaranta S.A., L&C Construcciones S.A. y Peterson Orlando José María, debiendo procederse a la retención de las garantías de oferta; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 5551/5551 vta., respecto de la propuesta presentada por la Empresa adjudicataria, la Inspección de la Obra deberá aplicar el Artículo 46°, Inciso a) de la Ley N° 6.351 de Obras Públicas; y

Que si bien la obra aludida se encuentra incluida en el Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con un crédito de \$ 34.665.296, la suma de \$ 29.000.000 se considera suficiente para cubrir los primeros cinco (5) Certificados de Obra en el presente Ejercicio, de acuerdo a la curva prevista a fojas 5190. lo cual equivale a un 8,78% de ejecución; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en los próximos Ejercicios Presupuestarios: y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1 por Unidad de Medida y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 Ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, como así también, el Artículo 17° Inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, Texto Único y Ordenado por Decreto N° 404/95 MEOySP, atento a su incidencia en más de un Ejercicio Presupuestario:

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 02/21, dispuesto por Decreto N° 2435/20 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "Construcción nuevo edificio Escuela Secundaria y Superior N° 1 "Cesáreo Bernaldo De Quiros" - Rosario del Tala - Departamento Tala", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de julio de 2.020 de Pesos doscientos sesenta y cuatro millones ciento setenta mil trescientos setenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 264.170.376,65), y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa CEMYC SRL, por el valor de su propuesta de pesos trescientos dieciocho millones novecientos cuatro mil setecientos ochenta y seis con ochenta y un centavos (\$ 318.904.786,81) en concepto de materiales y mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de novecientos diez (910) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 074/20 SSAyC.-

Artículo 2°.- Desestímense las propuestas de las Firms Antolín Fernández S.A. y V.E.R.C.O. S.A., por resultar inconvenientes a los Intereses del estado Provincial, y efectúese la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas Empresas.-

Artículo 3°.- Recházase la propuesta de la Empresa Traza S.A., conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente texto legal, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Firma.-

Artículo 4°.- Rechánzase las propuestas de las Empresas Ernesto Ricardo Hornus S.A., Ing. Quaranta S.A., L&C Construcciones.A. y Peterson Orlando José María, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos del presente Decreto, y efectúese la retención de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas Empresas, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18°, 3° párrafo del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPlyS, concordantes con lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

Artículo 5°.- Dese intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a las Firms citadas en el Artículo 4°, en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

Artículo 6°.- La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y

Finanzas, procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de las retenciones de las Garantías de Oferta dispuestas en el Artículo 4° del presente texto legal.-

Artículo 7°.- La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

Artículo 8°.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

Artículo 9°.- El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Artículo 10°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.-

Artículo 11°.- Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000.-) en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Artículo 12°.- Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en los próximos Ejercicios Presupuestarios.-

Artículo 13°.- Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 31 - Actividad 00 - Obra 60 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03 del Presupuesto Vigente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 15°.- Comuníquese. publíquese. archívese y póngense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

-----

DECRETO N° 980 MPlyS

**PRORROGANDO DISPOSICIONES**

Paraná, 10 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 1277/20 MPlyS de fecha 19 de Agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se confirma la suspensión por noventa (90) días corridos contados desde la sanción del DNU N° 297/20 PEN el 20 de Marzo de 2020 hasta el día 17 de junio de 2020 inclusive, para el cobro del canon mensual a cargo de los permisionarios/concesionarios del recurso termal de la Provincia de Entre Ríos, prorrogándose en consecuencia durante dicha suspensión, el vencimiento de los plazos previstos en el artículo 48° del Régimen de Sanciones y Metodología aprobado por Decreto N° 1275/15 MPlyS; y

Que teniendo en cuenta que se cumplió el plazo propuesto y atento a la continuidad de las circunstancias que dieron lugar a la sanción de dicha norma, el Presidente del ERRTER solicita la posibilidad de prorrogar la suspensión dispuesta por Decreto N° 1277/20 MPlyS desde el 18 de junio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021; y

Que la actividad comercial que explotan los permisionarios del sistema de la Ley N° 9678 y modificatorios no encuadra dentro de las excepciones previstas en el Decreto Nacional N° 297/20 y en la del Ministerio de Salud de la Nación Resolución N° 429/20, viéndose seriamente afectadas sus estructuras económica-financieras; y

Que la realidad actual causada por el COVID-19 hace imperiosa la necesidad de instrumentar medidas individuales y colectivas por parte de las autoridades estatales, destinadas a enfrentar la difícil situación sanitaria y las consecuencias económico-sociales que deparará en los actores sociales;

Que el ERRTER debe tender a aportar su máximo esfuerzo y predisposición para seguir fomentando la actividad termal en el territorio provincial, promocionarla y ayudar a los permisionarios – y concesionarios- del sistema de la Ley 9678 y mod. a desarrollarse y sostenerse, siempre dentro de sus facultades y atribuciones legales; y

Que el Directorio del ERRTER no puede validar, ni legalmente establecer una dispensa en cuanto al no pago del canon que deben afrontar los permisionarios del sistema en virtud de la explotación del recurso de titularidad de la Provincia; y

Que por el Artículo N° 23 inc. c) de la Ley 9678 se establece la posibilidad del ERRTER de asesorar al Poder Ejecutivo en todas las materias de su competencia, siendo una de ellas la percepción del canon que cobra el organismo a los permisionarios del sistema; y

Que mediante nota de fecha 23 de Junio de 2020, adjunta a fs. 01, el Presidente del ERRTER solicitó al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia la conformidad para propiciar la prórroga de la medida dispuesta por Decreto N° 1277/20 MPlyS, en el marco además de la Emergencia en el Sector Turístico declarada por Ley 10.805.-

Que la Secretaría de Turismo expresa que es necesario establecer un plazo de prórroga que contemple no solo la totalidad del tiempo transcurrido sin actividad sino que también incluya los primeros 90 días de reapertura turística ya que el reinicio de las actividades lo han efectivizado el 75 % de los complejos termales de la Provincia y lo han hecho en condiciones especiales donde los aforos en áreas secas y húmedas se han reducido, como también el caudal de visitantes por la persistencia de la pandemia; y

Que en función de ello, por Resolución N° 085/21 ERRTER el Directorio aconseja al Poder Ejecutivo Provincial la suspensión del pago del canon mensual que abonan los permisionarios del sistema de la Ley N° 9678 al ERRTER, desde el 18 de junio de 2020 hasta el 31 marzo de 2021; y

Que la prórroga de la suspensión aconsejada implicará específicamente la suspensión de los plazos previstos en el art. 48° del régimen antes mencionado respecto al vencimiento de la obligación y de la mora; y

Que lo antes expuesto no afecta ni modifica la obligación de los concesionarios de brindar información respectiva para la determinación del canon, ni la facultad del ERRTER de inspeccionar y/o determinar de oficio el tributo en caso de reticencia; y

Que han tomado intervención de competencia la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Asesoría Legal del Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Prorrógase las disposiciones del Decreto N° 1277/20 MPlyS desde el 18 de junio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Dispónese que la presente medida no modifica ni afecta la obligación de los concesionarios/permisionarios de brindar la información respectiva para la determinación del canon ni la facultad del Ente de inspeccionar y/o determinar de oficio el canon en su caso.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y posteriormente remítase con copia al ERRTER a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**



## Sección Comercial

### SUCESORIO

#### PARANA

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sors, José Daniel - Jacob, Celia Rosa s/Sucesorio ab intestato" - N° 7.941, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CELIA ROSA JACOB, DNI N° 3.244.456, vecina que fue del departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/1/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019824 3 v./12/08/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Angelino Eduardo Luis s/ Sucesorio ab intestato (Digital)" Exp. N° 21197, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS ANGELINO, D.N.I. N° 5.869.050, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15/03/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019915 3 v./13/08/2021

-- -- --

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega, Ernesto Eduardo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35584, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ERNESTO EDUARDO VEGA, D.N.I. N° 8.492.898, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 13/4/2004. Publíquense por un día.-

Paraná, 7 de julio de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00019939 1 v./12/08/2021

-- -- --

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Galarreta, Luiz Alfonso s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35364, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUIZ ALFONSO GÓMEZ GALARRETA, D.N.I. N° 94.108.591, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - E.R., en fecha 15/7/2020. Publíquense por un día.-

Paraná, 28 de julio de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00019943 1 v./12/08/2021

-- -- --

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Fúrman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Maglione, Susana Inés s/Sucesorio ab intestato (\*\*digital\*\*)" Exp. N° 21278, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de SUSANA INÉS MAGLIONE, D.N.I. N° 12.499.510, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4/12/2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 7 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.-

F.C. 04-00019948 1 v./12/08/2021

La Sra. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Garcilazo, Omar Alberto Bartolomé y Fleitas, Emilsa Delfina s/Sucesorio ab intestato" N° 20702, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de OMAR ALBERTO BARTOLOMÉ GARCILAZO, DNI M5.947.591, y EMILSA DELFINA FLEITAS, LC 4.274.214, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 1/9/2020 y 25/4/2010, respectivamente. Publíquese por un día.-

Paraná, 7 de julio de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00019950 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonhart, Margarita – Schonfeld, Edmundo Antonio – Schonfeld, Lucía Anita – Schonfeld, María Pilar – Tonutti, Teresa María s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 8541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TERESA MARÍA TONUTTI, M.I.: 3.930.062, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/6/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 17 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00019955 3 v./18/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna - a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz, Juan Ignacio s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30986, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO MUÑOZ, Documento Nacional de Identidad 7.629.081, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 6/9/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Paraná, 18 de mayo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.-

F.C. 04-00019973 1 v./12/08/2021

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Granado Elba Haydee s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.740, año 2021), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELBA HAYDEE GRANADO D.N.I. N° 11.513.696, fallecida el día 07 de Octubre de 2018, en la ciudad de San José, vecina que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Colón, 19 de abril de 2021.- Visto y Considerando: (...) Resuelvo: (...) 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elba Haydee Granado, DNI N° 11.513.696, vecina que fue de la ciudad de San José, de este Departamento. 3 - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.". Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez. Publíquese por tres (3) días.

Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019913 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Martín Hugo Mauricio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.742), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO MAURICIO MARTIN, D.N.I. N° 6.136.478, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia., Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, el día 24 de enero de 2021.



La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 15 de abril de 2021.- Visto: (...) Resuelvo: (...) 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Mauricio Martín, DNI N° 06.136.478, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)” . Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de mayo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00019917 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°: 1 del Partido Judicial de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría N° 1 del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: “Karcevas, Jaime s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15280-21, cita y emplaza para que en un plazo de treinta días, se presenten a autos herederos y acreedores de don JAIME KARCEVAS, argentino, casado, sexo masculino, de 86 años de edad, D.N.I. N° 4.082.531, vecino que fuera del Departamento Colón, cuyo último domicilio real fuera en Av. Urquiza N° 1569 de la localidad de Villa Elisa, Dpto. de Colón, Entre Ríos, hijo de don Benjamín Karcevas y de doña Elena Segal, nacido el 31 de agosto de 1932, fallecido el día 22 de agosto de 2019. Publíquese por tres días.-

Secretaría, 8 de junio de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.-

F.C. 04-00019941 3 v./17/08/2021

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del doctor Gabriel Belén, juez, Secretaría N° 3 a cargo de la doctora Gimena Bordoli, en los autos “Rodríguez, Manuel s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 9.428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el señor MANUEL RODRÍGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° M 5.819.673, nacido en Mojonés Sud, departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, el día 26 de marzo de 1941, y fallecido en Concordia el día 26 de mayo de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Concordia, 12 de mayo de 2021, Visto... Resuelvo:... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Manuel Rodríguez, DNI N° M 5.819.673, vecino que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Gabriel Belén, juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 7 de junio de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019826 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del doctor José María Ferreyra, en autos caratulados: “Cabral, María Cristina s/Sucesorio ab intestato” - Expediente N° 13.531, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora MARÍA CRISTINA CABRAL, DNI N° 12.457.488, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecida el día 22 de mayo del año 2020.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 7 de julio de 2021. Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Cristina Cabral, DNI N° 12.457.488, vecina que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley –

artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC, Ley 26.994. 4... 5... 6... 7... 8... 9... A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 8 de julio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019829 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del doctor Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del doctor José María Ferreyra, en autos caratulados: "Kuhnle, Jorge Rubens s/Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 13.515, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por señor JORGE RUBENS KUHNLE, DNI N° 5.780.768, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, fallecido el día 8 de enero del año 2016.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 24 de junio de 2021. Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Rubens Kuhnle, DNI N° 5.780.768, vecino que fuera de esta ciudad. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC Ley 26.994–. 4... 5... 6... 7... 8... 9. A lo demás, oportunamente. Firmado: Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 2 de julio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019832 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del doctor Julio C. Marcogiuseppe, secretaría a cargo del doctor José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, de esta ciudad de Concordia, en los autos "Kueider, Yamila s/Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 13.321, correo electrónico jdocyc1-con@juserrieros.gov.ar, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YAMILA KUEIDER, DNI N° 19.037.666, vecina de nuestra ciudad, fallecida el 22 de septiembre de 2018, vecina que fuera de esta ciudad; y a Mustafá Kueider, con último domicilio conocido en calle Alvear N° 1.035 de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 6 de abril de 2021. Visto lo peticionado... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Yamila Kueider, M.I. N° 19.037.666, vecina que fuera de esta ciudad. 2- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta días corridos a: Mustafá Kueider, con último domicilio conocido en calle Alvear N° 1.035 de esta ciudad de Concordia, como así también a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – artículo 728 inciso 2º) CPCC y artículo 2.340 CCC Ley 26.994–. 3- Dar intervención al Ministerio Fiscal –artículo 722 inciso 1º) del CPCC–...". Firmado: doctor Julio C. Marcogiuseppe, juez Civil y Comercial. Publíquese por tres veces.

Concordia, 2 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019836 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3, a cargo de Jorge Ignacio Ponce, juez suplente, Secretaría Número: 4, a cargo de Alejandro Centurión, secretario suplente, sito en la calle Bartolomé Mitre 26/68 segundo piso, de esta ciudad –Concordia– en los "autos" caratulados: "González, Eduardo Ernesto s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.417, cita y emplaza por treinta días (30) a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, EDUARDO ERNESTO GONZÁLEZ, DNI N° 12.755.981... quien falleciera el día diecisiete de abril del dos mil diecisiete, defunción ocurrida en: Concordia, Entre Ríos. Para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley de: Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Se expide el presente en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo determina dice en su parte: “Concordia, 17 de febrero de 2021 Visto...; Resuelvo: 1- Tener... 2- Cumplimentar... 3- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Eduardo Ernesto González, DNI N° 12.755.981, vecino que fue de esta ciudad. 4- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos –Sección

Juicios Universales– con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006). 6- Acreditar... 7- Denunciar... 8- Tener... 9- Hacer saber... 10- Dar... 11. Notificar... 12... Tener. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, juez suplente”.

Concordia, marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00019868 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez Suplente- y Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión -Suplente-, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes JORGE LUIS PASCUCIELLO, D.N.I N° 8.039.190, defunción ocurrida el día 10 de enero del 2012, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera y de ESTER ALICIA BENITEZ, D.N.I. N° 10.911.120, defunción ocurrida el día 16 de marzo del 2018, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, lugar donde falleciera, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados “Pascucciello, Jorge Luis y Benítez, Ester Alicia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6344).- El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en un diario local.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: ///Concordia, 21 de mayo de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado el 28.09.2020 punto 6, por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 3.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). Fdo.: Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.-

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00019880 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia (E.R) a cargo de la Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados “Ziloni, Rodolfo Germán s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10454, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del RODOLFO GERMÁN ZILONI, DNI N° 5.797.181, fallecido en fecha 24/08/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, todo bajo a percibimiento de ley.

Como resultado se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: “Concordia, 26 de abril de 2021. Visto.... Resuelvo: 1.-.....2.-.....3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Rodolfo Germán Ziloni, DNI N° 5.797.181, fallecido en fecha 24/08/2020, vecino que fuera de la ciudad de Concordia.4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-.....6.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.R.A. DEL 8/11/2006) en formulario 04. 7.-.8.-.....9.-.....10.-.....11.-..... A lo demás oportunamente. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino”.

Concordia, 5 de Mayo de 2021 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00019881 3 v./13/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Minatta, María Aurora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13462), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Doña MARÍA AURORA MINATTA, D.N.I. N° 1.213.523, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia el 26 de enero de 2015 para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "Concordia, 3 de mayo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Aurora Minatta - DNI N° 1.213.523-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. (...) Fdo. Julio César Marcogiuseppe – Juez".

Concordia, 8 de junio de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00019892 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia Dr. Gabriel Belén, Secretaría de quien suscribe en los autos caratulados "Schik, Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 9252, cita y emplaza por el término de (treinta) 30 días corridos, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHICK, DNI 12.166.099, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia el 12 de octubre de 2014 para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente reza: "Concordia, 9 de junio de 2021. Visto:.... Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Guillermo Schick, D.N.I. N° 12.166.099, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal y noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- ...7.-... 8.- Fdo. Gabriel Belén Juez". Publíquese por tres veces.

Concordia, 22 de junio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00019895 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), jdocyc4-con@jusenterrios.gov.ar a cargo del Juez Interino Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaria Interina María Cecilia Malvasio autorizante, en autos caratulados "Bojorque, Eustaquia s/ Sucesorio ab intestato- Expte N° 10147 que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos; sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da EUSTAQUIA BOJORQUE, DNI N° 03.929.860- ocurrido el día 17 de julio de 2014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.)-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 02 de julio de 2021...., Resuelvo:.... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Eustaquia Bojorque DNI N° 03.929.860, fallecida en fecha 17 de julio de 2014 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)-.-... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Interino Civil y Comercial. Concordia.

Concordia, 5 de julio de 2021 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00019916 3 v./13/08/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “Pesoa, Laura Graciela s/Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 10515), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante LAURA GRACIELA PESOA, D.N.I. N° 11.255.517, fallecida en la ciudad de Concordia, en fecha 30/5/2018, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 1 de julio de 2021. I.- Proveyendo ... 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Laura Graciela Pesoa, DNI N° 11.255.517, fallecida en fecha 30 de mayo de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... a lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE”. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, juez interino.-

Concordia, 5 de julio de 2021 – Maria C. Malvasio, secretaria.-

F.C. 04-00019954 3 v./17/08/2021

## DIAMANTE

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Enzenhofer, Daniel Enrique s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 14.740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANIEL ENRIQUE ENZENHOFER, DNI N° 16.465.627, vecino que fuera de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo en fecha 31 de enero de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV–.

Diamante, 30 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019835 3 v./12/08/2021

-- -- --

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Gómez, Héctor Emilio s/Sucesorio ab intestato (digital)”, Expediente N° 21.152, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HÉCTOR EMILIO GÓMEZ, DNI N° 10.229.129, vecino que fue del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/12/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00019874 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Klein Claudia Mabel s/ Sucesorio ab Intestato” Expte. N° 14801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CLAUDIA MABEL KLEIN, M.I. N°18.304.446, vecina que fuera de General Alvear 2006- Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 21 de febrero de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019906 3 v./13/08/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taleb Antonio Assaad y Sosa Nelida Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANTONIO ASSAAD TALEB -DNI N°18.692.649- y NÉLIDA MERCEDES SOSA -LC N°5.351.809-, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos-, fallecidos en la ciudad de Crespo - depto. Paraná- en fecha 31 de marzo de 2007 y en la ciudad de Diamante -depto. Diamante- en fecha 13 de julio de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.  
Diamante, 3 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019912 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ponce Nicolás Julián s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14754, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NICOLAS JULIAN PONCE - DNI N° 4.681.491, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires - Provincia de Buenos Aires, en fecha 22 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.  
Diamante, 30 de junio de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00019918 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Unrein, María Estela s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA ESTELA UNREIN, DNI 21.423.775, vecina que fuera de la localidad de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante en fecha 7/5/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 5 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00019938 3 v./17/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Rubio, María Luisa y García, Leonardo Vicente s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13436, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA LUISA RUBIO - M.I. N° 5.102.878 y LEONARDO VICENTE GARCÍA - DNI N° 5.943.064, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la ciudad antes mencionada, en fecha 29 de agosto de 1990 y 22 de junio de 2018, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 15 de junio de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00019988 3 v./17/08/2021

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaria a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados "Racigh,

Eduardo Pedro s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 14.257/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO PEDRO RACIGH, DNI N° 5.073.937, fallecido el día 7/5/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 2 de junio de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Eduardo Pedro Racigh, vecino que fuera de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez”.

Chajarí, 2 de junio de 2021 - Julieta Locaso, secretaria subrogante.

F.C. 04-00019833 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena, juez, secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados “Versalli, Alcides Rafael s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 14.209/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES RAFAEL VERSALLI, DNI N° 10.298.559, fallecido el día 7/7/2008, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 26 de abril de 2021... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Alcides Rafael Versalli, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldo, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez”.

Chajarí, 26 de abril de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00019834 3 v./12/08/2021

-- -- --

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Ellero, Nélide Ester s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 17.010; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉLIDA ESTER ELLERO, M.I. N° 2.345.887, vecina que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 30 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 15 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019847 3 v./12/08/2021

-- -- --

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Burna, Gustavo Gumersindo s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 17.021; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO GUMERCINDO BURNA, M.I. N° 16.051.342, vecino que fuera de la ciudad Federación, fallecida/o en Federación, Entre Ríos, el día 11/3/2021. Publíquese por tres días.

Federación, 10 de mayo de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019851 3 v./12/08/2021

-- -- --

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Entre Ríos, doctor Juan Ángel Fornerón, secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “Moretti, Juan Antonio y Rigoni, Paulina s/Sucesorio ab intestato (Acumulado N° 17.003)”, Expediente N° 17.002; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MORETTI, M.I. 5.819.569, y PAULINA RIGONI M.I. N° 10.341.111, vecinos que

fueran de la ciudad de Federación, fallecidos en Federación el día 26/3/2020 y el 22/12/2020 respectivamente. Publíquense por tres días.

Federación, 23 de abril de 2021 - Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00019854 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Dalmazo, Aníbal Esteban y Dalmazo, Eduardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14270/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANIBAL ESTEBAN DALMAZO, D.N.I.N° 8.418.558, fallecido el día 10/05/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Prov. N° 40, Colonia Aymann, Dpto. Federación (E.R.) y EDUARDO RAMON DALMAZO, D.N.I. N° 7.665.035, fallecido el día 13/05/2021, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Esc. Prov. N° 40, Colonia Aymann, Dpto. Federación (E.R.).- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de julio de 2021.- Proveyendo la presentación del 29/06/2021; téngase por presentados a los Señores Rogelio Juan Dalmazo, Angélica REGINA Dalmazo y Norma Rosa Dalmazo, con el patrocinio letrado de los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto los procesos sucesorios "ab-intestato" de don Anibal Esteban Dalmazo y don Eduardo Ramon Dalmazo, vecinos que fueran de Esc. Prov. N° 40, Colonia Aylmann, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...-. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 5 de julio de 2021 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00019908 3 v./13/08/2021

-- -- --

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cálgaro, Ángel José s/Sucesorio ab intestato", Expte. 5665/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CÁLGARO, ÁNGEL JOSÉ, D.N.I. N° 13.632.648, con último domicilio en Pte. Arturo Illia N° 31 de la localidad de Villa del Rosario (E.R.), fallecido en la localidad de Concordia (E.R.), en fecha 17 de mayo de 2021.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "///Chajarí, 28 de junio de 2021. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Cálgaro, Ángel José, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento (...). Fdo. Dr. José Manuel Lena, juez subrogante".-

Chajarí, 1 de julio de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria

F.C. 04-00019934 3 v./17/08/2021

## FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Emir G. Artero, juez, secretaria única a cargo del doctor



Carlos Oscar Caraballo, secretario subrogante, en las actuaciones caratuladas: “Veller, Aníbal Edmundo s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N°: 2.284 del año 2021, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ANÍBAL EDMUNDO VELLER, DNI 11.291.855, fallecido en fecha 17 de julio de 2019, con último domicilio en este departamento Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: “San José de Feliciano, Entre Ríos, 16 de junio de 2021... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. Norte de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Aníbal Edmundo Veller, DNI N° 11.291.855, fallecido en fecha 17/7/2019 en distrito Atencio, de este departamento Feliciano, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (artículo 2.340 C.C.)... Lo demás, oportunamente. Notifíquese”. Doctor Carlos Andrés Pellichero, juez subrogante”. Publíquese el presente edicto por tres (3) veces.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV.

San José de Feliciano, 23 de junio de 2021 - Carlos O. Caraballo, secretario subrogante.

F.C. 04-00019840 3 v./12/08/2021

-- -- --

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Marmol, con sede en calle San Martín N.º 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos caratulados: “Rozales, Bautista s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 2268 – Año 2021) cita y emplaza por tres (03) veces a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante BAUTISTA ROZALES, vecino que fue de la ciudad de San José de Feliciano,(E.R.), de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 11.435.773, el que falleciera en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de Febrero de 2021, con ultimo domicilio en Calle Tomas de Rocamora S/N°, de la Ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 20 de abril de 2021.- Por acompañada documental original en fecha 16/04/2021, la cual es fiel a la enviada electrónicamente.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Bautista Rozales, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano,(E.R.).-Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Acuario” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Bautista Rozales, D.N.I. N° 11.435.773, fallecido en fecha 22/02/2021 en la ciudad de Concordia (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.)... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero -Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-”.

San José de Feliciano, 01 de junio de 2021 - Ana E. Mármol, secretaria.

F.C. 04-00019889 3 v./13/08/2021

## GUALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “Dujovne Bartolome s/ Sucesorio ab intestato - (Expte. N° 11301) cita y emplaza por el término de 10 días que se contarán a partir de la publicación del presente, que se efectuará por tres días, a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARTOLOME DUJOVNE, D.N.I. N° 5.871.197, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, en la que falleció el 25 de diciembre de 2000.

El auto que ordena el presente dice: “...//// leguay, 19 de mayo de 2021.....decrétase la apertura del juicio sucesorio de Bartolomé Dujovne vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín

Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-..... Fabián Morahan – Juez”.

Gualeguay, 22 junio de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00019910 3 v./13/08/2021

-- -- --

La Sra. jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados “Flores, Ramón Cipriano s/Sucesorio ab intestato (Ac.19.5.20. REG.N° 1. Emergencia sanitaria.)”, Expte. N° 9523, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de RAMÓN CIPRIANO FLORES, M.I. N° 1.939.322, vecino que fue de Cuarto Distrito, Departamento Gualeguay y fallecido en la ciudad de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 30/4/1969. Como recaudo se transcribe la resolución que dispone el libramiento del presente: “Gualeguay, 4 de junio de 2021... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Cipriano Flores, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez”.-

Publíquese por dos días en el “Boletín Oficial”.-

Gualeguay, 6 de julio de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00019957 1 v./12/08/2021

## GUALEGUAYCHU

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lonardi, Luis Alberto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 13.098, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS ALBERTO LONARDI, M.I. 5.865.395, fallecido el día 29 de mayo de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019849 3 v./12/08/2021

-- -- --

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez, Julio Daniel s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 13.110, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO DANIEL MARTÍNEZ, M.I. 5.876.179, fallecido el día 17 de marzo de 1987 en la ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019866 3 v./12/08/2021

-- -- --

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Marín, María Ester y Viera, Ramón Roberto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 8.501, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad, llamados: MIRTA ESTER MARÍN, Documento Nacional Identidad N° 5.680.220, fallecida el día 29 de enero de 2014, y RAMÓN ROBERTO VIERA, Documento Nacional de Identidad N° 5.879.243, fallecido el día 5 de marzo de 2021, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00019871 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cepeda García Claudia Alejandra

s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CLAUDIA ALEJANDRA CEPEDA GARCIA, D.N.I. N° 23.435.280, fallecida el día 03/2/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019882 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “García María Angélica s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8469, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA ANGELICA GARCIA, Documento Nacional Identidad N° 3.055.367, fallecida el día 14 de julio de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00019883 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Ruiz Díaz, Jorge Luis y Larrosa, Lidia Nélide s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13105, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE LUÍS RUIZ DÍAZ, D.N.I. 5.883.268, fallecido el día 5/12/2016, en Gualeguaychú; y LIDIA NÉLIDA LARROSA, D.N.I. N° 3.943.428, fallecida el día 2/5/2021 en Urdinarrain. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019930 3 v./17/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Nissero, Elena Rumilda s/Sucesorio ab intestato” Expte. 61/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ELENA RUMILDA NISSERO, DNI Nro. 5222729, nacida el 14/5/1924, fallecida el 26/9/2016, en Urdinarrain, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Luis N. Palma 1045. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019932 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Londra, Albérico Esteban s/Sucesorio ab intestato” Expte. 215/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALBÉRICO ESTEBAN LONDRA, DNI 05.866.482, nacido el 1/6/1939, fallecido el 5/5/2021, en Urdinarrain, vecino de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en Sáenz Peña N° 236. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019936 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga – suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Tellechea, Justo Carmelo; Marín, Amelia Inés; Tellechea, Bautista Jesús y Tellechea, María Amelia y González, Ricardo Gaspar s/Sucesorio ab intestato (acumulados)”, Expte. 511/15, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RICARDO GASPAS GONZÁLEZ, DNI Nro. M. 5.848.937, nacido el día 6/1/1931 y fallecido el 10 de mayo de 2006, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Barrio 348, Sector 1, D 2.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2020 – Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019963 1 v./12/08/2021

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piedrabuena, Juan Domingo s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8500, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN DOMINGO PIEDRABUENA, Documento Nacional Identidad N° 10.877.362, fallecido el día 2 de octubre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019976 3 v./17/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bárbara, Nora Estela s/Sucesorio ab intestato" Expte. 197/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NORA ESTELA BÁRBARA, DNI Nro. 5.493.510, nacido el 12/1/1947, fallecido el 9 de febrero de 2013 en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Neyra nro. 251. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 30 de junio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019978 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Damer, Reynaldo Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8499, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: REYNALDO ALBERTO DAMER, Documento Nacional Identidad N° 5.864.545, fallecido el día 29 de octubre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019979 3 v./17/08/2021

-- -- --

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Sánchez, Francisco Orfilio y Gauna de Sánchez, Selmira s/Sucesorio ab intestato (acumulados) 39/16, iniciado el día 29/2/2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de don SÁNCHEZ, FRANCISCO ORFILIO, argentino, hijo de don Sánchez, Pedro y de doña Bentancourt, Damiana, fallecido el día 3 de septiembre del año 1934 y de doña GAUNA DE SÁNCHEZ, SELMIRA, uruguaya, hija de don Gauna, Laureano y de doña Callero, Toribia, fallecida el día 28 de julio de 1979, cuyo último domicilio fuera en Costa Uruguay Sur, de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Se informa que no surgen de las actas de defunción de los causantes sus números de documentos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Entre Ríos.-

Gualeguaychú, 25 de junio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019982 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almeida, Alfredo Luís s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8517, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALFREDO LUÍS ALMEIDA, Documento Nacional Identidad N° 13.593.464, fallecido el día 16 de mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019983 3 v./17/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Abreo, María Inés s/Sucesorio ab intestato" Expte. 199/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA INÉS ABREO, DNI Nro. F 4.719.422,

nacido el 1/2/1944, fallecido el 30 de octubre de 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rodo, José Enrique 1376. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 29 de junio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019984 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez, Yolanda Estela s/Sucesorio ab intestato" Expte. 120/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: YOLANDA ESTELA RODRÍGUEZ, DNI Nro. F. 5.217.057, nacido el 12/2/1946, fallecida el 30/5/2019, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Colombo 206. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019986 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lenciati, Alberto Raúl s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13139, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO RAÚL LENCIATI, M.I. 18.099.321, fallecido el día 21 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de julio de 2021 – Sofía De Zan, Secretaria.-

F.C. 04-00019987 3 v./17/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pivas, Héctor Enrique s/Sucesorio ab intestato" Expte. 198/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: HÉCTOR EDUARDO PIVAS, DNI Nro. 5.877.435, nacido el 12 de enero de 1944, fallecido el 7 de agosto de 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Urquiza N° 2088. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Gualeguaychú, 1 de julio de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00019990 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra, Néstor Daniel s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13140, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NÉSTOR DANIEL IBARRA, DNI N° 93.387.030, uruguayo, fallecido el día 3/4/2020 en Buenos Aires, con último domicilio en calle Colombo N° 1224 de esta ciudad. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de junio de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00019991 3 v./17/08/2021

## TALA

Por disposición del Sr. juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por una (1) vez, que en los autos caratulados "Brondino, Ciro Ramón s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9827)", se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CIRO RAMÓN BRONDINO, L.E. N° 5.869.900, fallecido el 7 de agosto de 2019 en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de zona rural Altamirano Sur del Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 08 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ciro Ramón Brondino, vecino que fuera de Altamirano Sur. 3- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días, a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - Art. 2340 del Cód Civil y Comercial ...".

Notifíquese conf. Ac. Gral STJ N° 15/18 de fecha 29/5/18, Punto Tercero. Octavio Valentín Vergara, juez Civil y Comercial.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.-

Rosario del Tala, 18 de junio de 2021 – María L. Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00019942 1 v./12/08/2021

## SAN SALVADOR

El señor juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, doctor Ricardo A. Larocca, juez, secretaría a cargo del doctor Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Mohr, Aldo Dante s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 4.896, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MOHR, ALDO DANTE, DNI N° 13.232.050, nacido en la provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de General Campos, provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en dicha localidad el día 29 de junio de 2017. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente reza: “San Salvador, 6 de mayo de 2021”. Visto:... Resuelvo: 1... 2- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Aldo Dante Mohr, DNI N° 13.232.050, vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos –tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima–, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5... 6... 7... 8... 9... Firmado: Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 22 de junio de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019828 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Barsi Víctor René Laurencio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 4892), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante VÍCTOR RENÉ LAURENCIO BARSÍ DNI N° 13.270.932, nacido en la provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 10 de marzo de 2021. Publíquense por tres días. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 30 de abril de 2021”. Visto: ..... Resuelvo: 1.-.....2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Víctor René Laurencio Barsi (DNI N° 13.270.932), vecino que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.....- 6.....-7.....-8.....-9.....- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo

San Salvador, 22 de junio de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00019888 3 v./13/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A., juez; Secretaría Única del Dr. Mc Loughlin, Arturo H., secretario, en autos caratulados: “Amarillo, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 4969) se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. AMARILLO, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 22.012.835, argentino, soltero, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrida en fecha 24 de mayo de 2021 en la ciudad de Concordia, Provincia de

Entre Ríos, siendo su domicilio al momento del deceso en calle Avda. Entre Ríos N° 661 de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en un plazo de treinta días.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 25 de junio de 2021. Visto: (...); Resuelvo: 1.- Tener (...). 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Ángel Amarillo (DNI N° 22.012.835), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar (...). 5.- Dar (...). 6.- Tener (...). 7.- Comunicar (...). 8.- Poner (...). 9.- Agregar y tener (...). Notifíquese (S.N.E). A lo demás, oportunamente". Ricardo A. Larocca, juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 2 de julio de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00019944 3 v./17/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Bochatay, Alicia María s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4957), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ALICIA MARÍA BOCHATAY, DNI N° 5.056.506, ocurrido en San Salvador en fecha 24/3/2021, vecina que fuera del Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten. La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 11 de junio de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia María Bochatay (DNI N° 5.056.506), vecina que fuera del Departamento San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Celina T. Salina Rey, juez Civil, Comercial y del Trabajo subrogante.-

San Salvador, 22 de junio de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00019946 3 v./17/08/2021

## URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Dos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del doctor Gustavo Amílcar Vales, juez - doctor Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en autos caratulados "González, Dardo Florencio - Hernández, Juana María CyCS Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6.972, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor GONZÁLEZ, DARDO FLORENCIO, DNI: 5.769.362 - señora HERNÁNDEZ, JUANA MARÍA, DNI: 1.483.920; fallecidos en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, el día 19 de marzo de 1992, y en fecha 26 de enero de 2007, para que en igual plazo lo acredite.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2014. Agréguese el comprobante de pago de la tasa de justicia acompañado en el escrito a despacho. Proveyendo el promocional de fojas 18/19, téngase por presentado el doctor Gabriel R. Garnier, en representación de las señoras Beatriz Manuela González, Adriana Elizabeth González y Lidia Beatriz González, domicilios reales denunciados y legal constituido, por parte, désele intervención. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de los causantes, Dardo Florencio González y Juana María Hernández, vecinos que fueran de esta ciudad, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local FM Buen Anuncio, en la forma y por el término de ley. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (DTR N° 5/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Cítese para que comparezca a tomar intervención en autos a Juan de Dios González, Miguel Ángel González y Raúl Alberto González, en los domicilios denunciados, debiendo éste último acreditar el vínculo con los causantes con la respectiva partida. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 7) del petitorio. Acompañé estampilla del Colegio de Abogados de la provincia de Entre Ríos

y aporte de la Ley 9.005. Agréguese la documentación acompañada y devuélvase la Libreta de Familia bajo recibo, por resultar innecesaria su incorporación a las presentes actuaciones. Firmado: Carlos Federico Tepsich, juez”.

Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00019856 3 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli (suplente), en estos autos caratulados: “Caballero, Héctor Antonio s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 10186, F° 298 L° VII, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CABALLERO, HÉCTOR ANTONIO, D.N.I. N° 11.288.269, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 25 de mayo de 2019, con último domicilio en calle Isaías Torres N° 425 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.-

Se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente el Dr. Mauro S. Caccioppoli y/o el Dr. Eduardo Germán Sánchez y/o el profesional que éstos designen. Publíquese por un día.-

Concepción del Uruguay, 9 de junio 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00019925 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “Carrión, Fabián Gustavo s/Sucesorio ab intestato” Expte. 10205, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante FABIÁN GUSTAVO CARRIÓN, DNI 13.188.435 fallecido en la ciudad autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A), en fecha 26 de abril de 2021, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y en un medio local por tres (3) días.-

Se transcribe la resolución que así lo ordena: “///cepción del Uruguay, 17 de junio de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Fabián Gustavo Carrión, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Dr. Gustavo Amilcar Vales, juez”.-

Concepción del Uruguay, 23 de junio de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00019931 1 v./12/08/2021

-- -- --

El Sr. juez Dr. Gustavo Amilcar Vales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), Secretaría Única a cargo del autorizante, en autos caratulados “Ricciardino, María Zulema s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10182, año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARÍA ZULEMA RICCIARDINO, DNI N° 4.833.086, con último domicilio en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), y fallecida en la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en fecha 19 de octubre de 2020, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. La parte pertinente de la resolución que así lo ordena dice: ///cepción del Uruguay, 14 de junio de 2021. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo.: Dr. Gustavo Amilcar Vales, juez; Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.-

C. del Uruguay, 6 de julio de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00019940 1 v./12/08/2021



**VICTORIA**

El Sr. juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "González, Haydee Benita s/Sucesorio ab intestato", N° 15597 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, HAYDEE BENITA, M.I. N° 5.377.895, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 15 de enero de 2011.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-  
Victoria, 8 de julio de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00019937 1 v./12/08/2021

**VILLAGUAY**

El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Reiesuane, Alfredo Juan s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN REIESUANE, DNI N° 11.813.902, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido el 25 de mayo de 2021, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Publíquese por día.-

Villaguay, 08 de junio de 2021 – Armando D. Giacomino, secretario interino.-

F.C. 04-00019924 1 v./12/08/2021

**CITACIONES****PARANA****a BENITEZ ROQUE RAMON**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. BENITEZ ROQUE RAMÓN DNI: 12.831.301, quien falleciera en la localidad de San José de Feliciano, Departamento homónimo, el 22 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2527275 – "Trninich María Elena Solicitud de Haberes Caídos del Agente Benítez Roque Ramón 12.831.301".

Paraná, 6 de julio de 2021 – Melina Romero, prosecretaria,, Consejo General de Educación.

S.C-00015230 5 v./19/08/2021

**CONCORDIA****a VILLAGRA ATILIO DARIO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de la Ciudad de Concordia Entre Ríos, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. David Brodsky, cita por el termino de 10 (diez) días a VILLAGRA ATILIO DARIO, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución dice: "Concordia, 19 de mayo de 2021.- Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia. y en el diario local El Heraldo - atento último domicilio denunciado en autos- citando y emplazando a Atilio Darío Villagra para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- art. 329, 142, 143, y conc. del CPCC.- Notifíquese. Publíquese por dos (2) veces.

Concordia, 15 de junio 2021 – María C. Ortíz, secretaria subrog.

F.C. 04-00019951 2 v./13/08/2021

**FEDERACION****a ZHENG JINSHAN**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Federación, Dra. María Dolores Carballo Tajés, Secretaría de la Dra. María Solange Bourlot, en los autos caratulados “Weng Shuiyun c/ Zheng Jinshan s/ Divorcio” (Expte. N° 4187 F), cita y emplaza por dos veces al señor ZHENG JINSHAN, con domicilio desconocido, para que en el plazo de diez (10) días contados desde la última publicación, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes (art. 329 CPCyC).

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Federación, 15 de junio de 2021. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por promovido juicio de divorcio por parte de Weng Shuiyun contra Zheng Jinshan. 3.- Cítese a Zheng Jinshan, mediante edictos que se publicarán por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación de la ciudad, para que en el término de diez días, comparezca a estos autos a estar a derecho, observando los recaudos del art. 144 del CPCyC según lo dispuesto por el art. 329 sigs. y ccs. Del CPCyC. 4.-... 5.- Notifíquese... Dra. María Dolores Carballo Tajés - Jueza de Paz”. Publíquese por dos días.

Federación, 7 de junio de 2021 – María S. Bourlot, secretaria.

**F.C. 04-00019935 2 v./13/08/2021**

**URUGUAY****a CURRAS HORACIO Y CABRERA ALEJANDRO SOCIEDAD DE HECHO**

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo, del Juzgado N° 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan José Ardoy, Secretaría a cargo de la actuaria, hace saber que en los autos caratulados “Iglesias Néstor Federico c/ Curras Horacio y Cabrera Alejandro S.H. y Transportes Furlong S.A. s/ Cobro de Pesos” (N° 2021 - 2018) se ha dispuesto publicar el presente edicto, por el lapso de dos días, a los fines de citar a CURRAS HORACIO Y CABRERA ALEJANDRO SOCIEDAD DE HECHO - CUIT N° 30-71463802-1 para que comparezca en el plazo de diez (10) días a tomar intervención en autos y contestar demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio - Art. 31 C.P.L.- Fdo: Dr. Juan José Ardoy - Juez del Juzgado del Trabajo N° Tres de Concepción del Uruguay – “Concepción del Uruguay, 17 de mayo de 2021 ... cítese y emplácese a Curras Horacio y Cabrera Alejandro Sociedad de Hecho, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio -art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Fdo. Juan José Ardoy.- Juez”. Artículo 31 C.P.L.E.R. “En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo”. Art. 142 C.P.C.C.E.R.: “Notificación por edictos. Además de los casos determinados por este código, procederá la notificación por edictos cuando se tratare de personas inciertas o cuyo domicilio se ignore. En este último caso deberá expresarse bajo juramento, que se han realizado sin éxito gestiones tendientes a conocer el domicilio de la persona a quien se deba notificar. Si resultare falsa la afirmación de la parte que dijo ignorar el domicilio o que pudo conocerlo empleando la debida diligencia, se anulará a su costa todo lo actuado con posterioridad, y será condenada a pagar una multa de uno a cien juristas..”.

Juliana Pirovani, Secretaria.

**F. 05-00000933 2 v./12/08/2021**

**REMATES****GUALEGUAY****Por Marcelo Leonardo Pasilio**

Mat N° 1148

Dra. Mónica M. Terraza, Juez de Primera Instancia del Trabajo, de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: "Fhaler Federico c/ Telma Ruben Edgardo s/ Ejecución de Sentencia" Expte. N° 1285/19, el Martillero Público Marcelo Leonardo Pasilio, Matrícula N° 1148, rematará el día 30 de Agosto del 2021 a las 11:00 horas el subsiguiente hábil si éste resultare feriado, por videoconferencia a través de la plataforma JitsiMeet y grabación de Obs Studio, utilizado en este juzgado y que fuera aprobado por el STJER mediante Acuerdo General N° 20/20 del 22.09.20, disponiéndose las medidas previstas en el Punto 6° del Anexo II "Normas aplicables a la realización de subasta judiciales por video conferencia y formulación de posturas electrónicas bajo sobre en procesos laborales el bien inmueble embargado en autos, Planta Urbana, Matrícula N° 118.500, con una superficie de 312, 50 metros cuadrados; ubicado en calle Triunvirato S/N, de la ciudad de Galarza, Provincia de Entre Ríos, Manzana 10, Partida 06-120550/4, Plano Mensura N° 32.267, con la BASE de pesos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 47.145,31) en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a este Juzgado: [jdolaboral-gua@jusentreros.gov.ar](mailto:jdolaboral-gua@jusentreros.gov.ar), y al martillero designando: Marcelo Pasilio, Martillero Publico Mat. 1148, Oficina: en calle R.E. de San Martín N° 50, de esta ciudad, Móvil (3444)622698, correo electrónico: [marcelopasilio@yahoo.com.ar](mailto:marcelopasilio@yahoo.com.ar); concopia al e-mail oficial del Poder Judicial de la Provincia : [rematesjudiciales@jusentreros.gov.ar](mailto:rematesjudiciales@jusentreros.gov.ar). Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta, debiendo consignarse en el "asunto" del correo electrónico: "solicitud de admisión en condición de oferente"; y en el "cuerpo de escritura restante": carátula y número de expediente al que corresponde la presentación, día, mes, año y hora de realización del remate, matrícula registral y demás datos individualizatorios del bien, con la petición de admisión como oferente y contener la información descripta en el art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. De tratarse de una persona jurídica, denominación y domicilio societario, anexándose copia de los instrumentos que acrediten su constitución, designación de autoridades y vigencia y representación que invoque quien se presente. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

COMPRADOR EN SUBASTA FORMA DE PAGO: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos número de cuenta 21-782807/6, moneda: Pesos, CBU 3860021803000078280763 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el art. 205 y ss. del Código

Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

ESTADO DE OCUPACION: Conforme Acta de Constatación de fecha 13 de mayo 2021, el inmueble se encuentra libre de ocupantes.-

EXHIBICIÓN DEL BIEN A SUBASTAR: El Martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

NOTIFICACION A LOS INTERESADOS: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento. La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: ".....//Leguay, 22 de junio de 2021. Atento lo solicitado, constancias de autos, informe actuarial que antecede y dispuesto por el art. 552 y siguientes del C.P.C.C., decretase la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, matrícula N° 118.500 con una superficie de 312, 50 metros cuadrados; cuyos demás datos obran en los informes agregados digitalmente en fecha 30-11-2020, y se dan aquí por reproducidos, la que se realizará en la audiencia del día 30 de agosto de 2021 a la hora 11.00, o el subsiguiente hábil si éste resultare feriado, en el edificio de este Juzgado del Trabajo de Gualeguay, sito en calle Pellegrini N° 92 ante el Actuario y por el martillero propuesto Sr. Marcelo Leonardo Pasilio a quien se designa y se le requerirá la aceptación del cargo de conformidad a las Guías de Buenas Prácticas, punto N°10) con la presentación ante este proceso de manera digital, de la planilla respectiva que allí se consigna, haciendo saber las formalidades respectivas por secretaría, con la base de pesos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 47.145,31) que se corresponde con la partida inmobiliaria N° 06-120550-4, conforme avalúo fiscal que surge de los informes expedidos por ATER, .....Publíquense edicto por dos veces en el Boletín Oficial y radio Gualeguay LT 38 de esta ciudad, con los alcances de los arts. 561 y 562 del C.P.C.C, teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos....."- Fdo. Mónica M. Terraza, Jueza. La presente conlleva la firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- LINK REGLAMENTO DE SUBASTA: <https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-asubastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>.-

Gualeguay, 01 de Julio de 2021 - Ramón Urteaga, secretario.

F.C. 04-00020054 2 v./13/08/2021

## USUCAPION

### URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Bonnin Cristian Federico c/ Juan Puchulu y Otros s/ Usucapion" Expte. N° 9101, año 2020, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideran con derecho respecto al inmueble ubicado en Entre Ríos, Dpto. Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, domicilio parcelario Posadas N° 1460, Plano de Mensura N° 63121, Lote 16 del Loteo "Juan Puchulu", Planta Urbana, Cuartel 1, Manzana 755, Superficie: S/M 191,58 m2, Limites y Linderos: Norte: recta amojonada, (1-2 ) NE 79°00' de 14,28 m., lindando con Sucesión Juan Puchulu; Este: línea (2-3), al SE 09°,46' de 14,00 m. linda con Calle Isaías Torres; Sur: línea (3-4) al SO 79°00', de 14,28 m. linda con calle Posadas; Oeste: línea (4-1) al NO 09°46', de 14,00m. Linda con

Sucesión Juan Puchulu; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, art. 669 inc 3 del CPCC. Publíquese por dos (2) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500

C. del Uruguay, 25 de junio de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00019919 2 v./12/08/2021

## QUIEBRA

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Loza, Fabiana Marcela S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4324, en fecha 26.07.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. FABIANA MARCELA LOZA, DNI 21.698.155, CUIL 27-21698155-9, argentina, quien manifestó ser casada, con domicilio real en calle Lavalleja 2129 Manzana 5 Casa 6, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Cielo Rezett, con domicilio constituido en calle Corrientes 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 27.10.2021 y 15.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere. (art. 89 de la Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12/04/20, Anexo N° IV.

Paraná, 2 de agosto de 2021 – María V. Arday, secretaria.

F. 05-00000917 5 v./12/08/2021

-- -- --

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Arday, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ledesma Daniel José María s/ Pedido de Quiebra promovido por deudor", Expte. N° 4311, en fecha 27.07.2021 se ha declarado la quiebra de DANIEL JOSE MARÍA LEDESMA, DNI N° 32.096.276, CUIL: N° 20-32096276-6, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Ceibos N° 654 de esta ciudad y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N°906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:30 a 19:30 hs. y los días viernes de 09:30 hs. a 11: 30 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 10.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 28.10.2021 y 14.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 02 de agosto de 2021 – María V. Arday, secretaria.

F. 05-00000919 5 v./12/08/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Calderón Horacio Raul S-Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4231, en fecha 28.07.2021 se ha declarado la quiebra de del señor HORACIO RAUL CALDERON D.N.I. N° 27.558.881, CUIL N° 20-27558881-5 argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Juan Baez N° 9068 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Müller con domicilio procesal constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.09.2021 inclusive. Se han fijado los días 15.11.2021 y 04.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000928 5 v./18/08/2021

## DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Coronel Roberto Fabián s/ Quiebra", Expte. N° 14802, en fecha 26 de julio de 2021, se decretó la quiebra de ROBERTO FABIÁN CORONEL, D.N.I. N°23.207.656, CUIL 23-23207656-9, de estado civil soltero, nacido el día 23 de julio de 1973, hijo de Olga Teresa Sánchez y de Eustaquio Roberto Coronel (f); con domicilio real en Tibiletti y Cort. Airaldi S/N Manzana 57 vivienda 5 B de Diamante, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes de mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ.

Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 13 de septiembre de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la

LCQ, los 29 de octubre de 2021 y 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que la síndico designada en autos es la Cdra. Estela Liliana Durando, quien constituyó domicilio en calle Sarmiento N°466 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico esteladurando@gmail.com, haciendo saber que atenderá las

demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a 12:00 horas, y miércoles de 16:00 a 18:00 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados también podrán contactarse al número telefónico 0343-6115138, así como al domicilio electrónico constituido. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.  
Diamante, 2 de agosto de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F. 05-0000918 5 v./12/08/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Cuello Daniel Emilio s/ Quiebra Expte. N° 14756, en fecha 22 de junio de 2021, se decretó la quiebra de Daniel Emilio Cuello, DNI N° 21.984.157, CUIL 20-21984157-5, soltero, con domicilio real en calle Mitre y Andrade s/n de Diamante, Dpto. Diamante Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5o LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 30 de agosto de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 15 de octubre de 2021 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5o LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Luis Alberto Belluzo, quien constituyó domicilio en calle Chacabuco N° 824 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico en luisbelluzo@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en los domicilios precedentemente constituidos, de Lunes a Viernes (hábil judiciales) de 08:00 a 14:00 horas, con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Los interesados también podrán contactarse al número telefónico 0343-4071775/ 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con

circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.

F. 05-0000922 5 v./13/08/2021

## CONCURSO PREVENTIVO

### PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en Santiago del Estero N° 382 de Paraná, comunica que en autos "Sociedad Anónima Entre Ríos s/ Pedido de Concurso Preventivo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 3366), se dispuso la publicación de edictos a fin de hacer saber que se ha dispuesto la apertura de un registro para que los sujetos legitimados interesados en la adquisición de las acciones de Sociedad Anónima Entre Ríos, procedan a efectuar las pertinentes inscripciones, según lo dispone el art. 48 inc. 1º de la LCQ., las que se efectuarán a partir del día 20/08/2021 y por el término de cinco (5) días hábiles, y haciendo saber también que conjuntamente con la inscripción deberán acreditar haber efectuado un depósito por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estas actuaciones, para gastos de publicación. Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de esta jurisdicción, por el término de dos (2) días.

Paraná, 3 de agosto de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-0000942 2 v./13/08/2021

## SENTENCIAS

### GUALEGUAY

En el Incidente de Juicio Abreviado N° 182-I, perteneciente al Legajo N° 297/20 caratulado "Villar, Carlos Aníbal s/Abuso sexual simple en concurso material con hurto y violación de domicilio", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente, a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 3/5/2021 respecto al condenado Carlos Aníbal Villar, alias "Cabeza", Documento Nacional Identidad N° 31.954.828, argentino, soltero, nacido el 11/11/1986 en la ciudad de Gualeguay, de 34 años de edad, hijo de Julián Edgardo Villar y de María Raquel Basualdo, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay, y su rectificatoria de fecha 26/5/2021.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de ambas resoluciones, que, transcripta textualmente, dice: "En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte... Se resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y, por consiguiente, declarar que CARLOS ANÍBAL VILLAR, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en concurso material con hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en calidad de autor de los artículos 45, 55, 119 párrafo primero, 150, 42 y 162 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (artículo 50 del C.P.), a cumplir en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, Entre Ríos. 2) Eximir... 3) Proceder... 4) Cumplimentar... 5) Señalar... Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Firmado: doctores Dardo O. Tórtul - vocal: Ana Paula Elal - Oficina Judicial - subdirectora".

"Gualeguay, 26 de mayo de 2021. Y Visto:... De las que resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Rectificar lo resuelto en fecha 3 de mayo de 2021 en cuanto se dispone declarar que Villar, Carlos Aníbal, cuyo, DNI correcto



es el N° 31.954.828, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en concurso material con hurto en grado de tentativa y violación de domicilio en calidad de autor de los artículos 45, 55, 119 párrafo primero, 150, 42 y 162 del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (artículo 50 del C.P.), a cumplir en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad, o donde oportunamente se disponga, una vez que el presente acto adquiera firmeza, oportunidad en la que quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, Entre Ríos. II- Notifíquese, regístrese, procédase conforme dicha sentencia. Líbrense las comunicaciones respectivas y, en estado, procédase a su archivo. Firmado: Dardo Oscar Tórtul, vocal; Florencia Bascoy, Oficina Judicial, directora”.

Gualeguay, 18 de junio de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015226 3 v./12/08/2021

-- -- -- --

Hago saber que en el Legajo N° 216/19 caratulado “Dimarco, Jonathan Gustavo s/Robo calificado por homicidio, en calidad de coautor”, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 5/4/2019 respecto al condenado Dimarco, Jonathan Gustavo, alias “Lalo”, Documento Nacional Identidad N° 37.580.671, argentino, soltero, nacido el 3/8/1992 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de 28 años de edad, hijo de Gustavo Ángel Dimarco y de Carina Adriana Stabile, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria.

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que, transcrita textualmente, dice: “En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve... Por todo lo expuesto, el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, por unanimidad de sus integrantes, resuelve dictar la siguiente SENTENCIA: 1) Declarar a JONATHAN GUSTAVO DIMARCO, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, coautor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por homicidio, cometido en las circunstancias de tiempo, lugar y modo ya detalladas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de veintiún años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales; debiendo cumplir la condena en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, una vez que la sentencia se torne ejecutoriable (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 165 del Código Penal). 2) Proceder... 3) Disponer... 4) Imponer... 5) Declarar... 6) Hacer lugar... 7) Cumplimentar... 8) Diferir... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el cómputo de pena respectivo; y, en estado, archívese. Se deja constancia, finalmente, que habiendo sido suscripto el veredicto correspondiente a este fallo por la totalidad de los integrantes del tribunal en el presente legajo, no suscribe la presente resolución el doctor José Alejandro Calleja, de conformidad a lo establecido en el artículo 456 in fine del Código Procesal Penal de Entre Ríos. Firmado: doctores R. Javier Cadenas, señor presidente de causa; Dardo O. Tórtul, señor vocal, y Florencia Bascoy, directora de la Oficina Judicial”.

Gualeguay, 16 de junio de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015227 3 v./12/08/2021

## VICTORIA

En los autos caratulados: “Ruiz Cristian s/ Lesiones (reiteradas- en concurso real- en un marco de violencia de género)” N°G 2991, IPP16471, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 16 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Cristian Ruiz, DNI N° 24.071.581, nacionalidad argentina, comerciante, con instrucción universitaria incompleta, 46 años de edad, domiciliado en calle Rawson N° 120, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 1° de diciembre de 1974, hijo de Ricardo Reynaldo Ruiz (fallecido) y de Silvia Liliana Oberti.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta N° 2886 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de junio de 2021, (...) Por lo que oídos el Ministerio Público Fiscal, la defensa, y el imputado;

Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que CRISTIAN RUIZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Amenazas Simples y Desobediencia En Concurso Material” en contexto de Violencia de Género, previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo, 239, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Cristian Ruiz cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos. Asimismo, deberá someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Entre Ríos, librándose oficio a tal efecto; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Luciana Melina Lezana; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de dos años; C) Obligación de acreditar periódicamente ante el Juzgado de Garantías la continuidad y finalización del tratamiento psicológico/psiquiátrico relativo al consumo de sustancias prohibidas y control de sus impulsos; D) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año. 4) Respecto al régimen de contacto del condenado con la hija menor de edad que tiene en común con la víctima Luciana Melina Lezana, el mencionado Ruiz, en su caso, deberá formalizar su interés en el mantenimiento de mismo por ante el organismo jurisdiccional correspondiente (Juzgado del Menor y la Familia, y/o Defensoría de Pobres y Menores), a fines de evitar el incumplimiento de las medidas prohibitivas de acercamiento y contacto.- 5) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia. - 6) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.). -7) Librar oficio a policía local para que tome conocimiento de la presente, haciéndose saber el cese de la medida de arresto domiciliario. -8) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...). Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020 Anexo V.

Victoria, 22 de junio de 2021 - José A. Calleja, Juez de Garantías, Victoria.

**S.C-00015228 3 v./13/08/2021**

--- --

En los autos caratulados: “Benavidez Elio Mariano s/ Desobediencia (en flagrancia)” N°G 3030, IPP16631, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 11 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Elio Mariano Benavidez, Documento Nacional Identidad 33.318.647, argentino, 10/03/1988, Gualeguay, Entre Ríos, hijo de Salustiano Ramón Benavidez y de Julia Flores, actualmente domiciliado en Paraje los Cerros, Depto. Rincón de Nogoyá.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta N° 2878 de Sentencia Oral de Juicio Abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de junio de 2021, siendo la hora 11:05 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia señalada en los autos: “Benavidez Elio Mariano - Amenazas Coactivas; Desobediencia; Violación de Domicilio, Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Género En Concurso Material” (IPP N° 16331), asimismo también lo hacen, el imputado Elio Mariano Benavidez, DNI N° 33.318.647, nacionalidad argentina, de profesión peón rural, con instrucción primaria incompleta (sabe leer y escribir), 33 años de edad, domiciliado en Paraje Los Cerros, Dpto. Rincón de Nogoyá, Dpto. Victoria, Entre Ríos, nacido en Gualeguay, Entre Ríos, el día 10 de marzo de 1988, hijo de Salustiano Ramón Benavidez y de Julia Flores; quien se encuentra asistido por su abogado defensor técnico, el Dr. Alejandro Rees, ambos participando de manera virtual, asimismo concurre personalmente el Sr. Agente Fiscal N° 2, Dr. Iván Ezequiel Yedro.- (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que ELIO MARIANO BENAVIDEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Amenazas

Coactivas; Desobediencias; Violación de Domicilio, Lesiones Leves Calificadas Por Violencia de Género En Concurso Material”, previstos en los arts. 149 bis, tercer párrafo, 239, 150, 89, en función del 92 y su remisión al 80, inc. 11°, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Elio Mariano Benavidez cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos. Asimismo, deberá someterse al cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Entre Ríos, librándose oficio a tal efecto; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Sabrina González y su hijo Yair Joel González Acosta; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de tres años; C) Obligación de acreditar periódicamente el inicio y finalización de un tratamiento psicológico/psiquiátrico relativo al consumo de alcohol; D) Prohibición de consumir bebidas alcohólicas y de concurrir a bares y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, todo ello por el plazo de tres años.- 4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.- 5) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Librar oficio a policía local para que tome conocimiento de la presente y se efectivice por su parte el control y cumplimiento de las medidas. 7) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2878 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías”

Victoria, 18 de junio de 2021 - José A. Calleja, Juez de Garantías, Victoria.

S.C-00015229 3 v./13/08/2021

-- -- --

En los autos caratulados: “Navoni Leonardo Ezequiel s/ Daños (Abuso De Armas Tenencia De Arma De Fuego)” N°G 2082, IPP11929, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 6 de julio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Leonardo Ezequiel Navoni, DNI 36.342.392, argentina, 05/05/1991, Victoria (Entre Ríos), hijo de y de Lidia Griselda Navoni, actualmente domiciliado en Los Italianos y Los Pescadores de Victoria ER.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: “Acta N° 2906 Sentencia Oral de Juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de julio de 2021, siendo la hora 12:41 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez de Garantías Subrogante, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, (...) Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que LEONARDO EZEQUIEL NAVONI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “Amenazas Calificadas Por El Uso De Armas Reiteradas; Abuso De Armas De Fuego Y Hurto Simple Todos En Concurso Real”, previstos en los arts. 149 bis, segundo párrafo, 104, primer párrafo, 162, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso, conforme art. 26 del Código Penal.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Leonardo Ezequiel Navoni cumplir con las siguientes: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de Nerina María de los Angeles Ruiz; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores, todo ello por el plazo de tres años.- 4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer recurso de casación.- 5) Declarar las costas a cargo del fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y oportunamente,

archivar. Con lo que no siendo para más se d es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2906 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos (...) Fdo Dr. Luis Francisco Márquez Chada. Juez de Garantías Subrogante”

Victoria de julio de 2021 - Luis F. Márquez Chada, Juez de Garantías Subrogante.

S.C-00015231 3 v./17/08/2021

## LICITACIONES

### PARANA

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

##### Licitación Pública N° 21/21

OBJETO: Adquirir un (01) equipo combinado de análisis de parámetros composicionales de la leche y contador de células somáticas (COMBI) conjuntamente con insumos para 120.000 muestras y UPS.

DESTINO: Ministerio de Producción.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14/09/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 2 de agosto de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General, Unidad Central de Contrataciones.  
MEHF.

F. 05-00000939 3 v./17/08/2021

-- -- --

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

##### Licitación Pública N° 22/21

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo pick-up doble cabina 4x2 y un (01) vehículo tipo pick-up doble cabina 4x4, 0km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 16/09/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 2 de agosto de 2021 – Pedro A. González Solano, Director General, Unidad Central de Contrataciones.  
MEHF.

F. 05-00000940 3 v./17/08/2021

-- -- --

#### MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 06 MOV/ 21

OBJETO: Adquisición por compra o cesión de un lote de terreno con una superficie mínima de dos mil metros cuadrados (2.000 m2) ubicado en las zonas de interés fijadas por el Art. 2° de la Ordenanza N° 004 de 2021 que reza lo siguiente: “Establézcase como zona de interés, terrenos ubicados a nomas de 100 metros de la Ruta Provincial N° 11 y/o de Avenida Los Cisnes (Ex Ruta 131), localidad de Oro Verde según imagen adjunta como anexo a la presente” y con los requisitos fijados en su Arts. 5°.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se fija en la suma de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400,00) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: Día 27 de agosto de 2021 a las 10:00 horas.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (Pesos: Mil)  
NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 03 de 2020, Ordenanza N° 004 de 2021, Decreto N° 143 MOV/21 y Ley 7060.  
DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.  
E-mail: municipoorverde@gmail.com  
Oro Verde, 3 de agosto de 2021 – Milton I. Dume, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00019819 5 v./13/08/2021

- - - - -  
**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA**  
**Licitación Pública N° 04/2021 SME – GAS**

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Hernández".

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: En el Centro Cívico, sito en Avda. Saba Z. Hernández y Belgrano de la localidad de Hernández.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 09/09/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 29.285.074,03 (a marzo/21).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía – Urquiza 1279.

FECHA LIMITE DE COMPRA: 27/08/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACION: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>.

Silvina M. Guerra, Secretaría Ministerial de Energía del MPlyS.

F.C. 04-00020044 3 v./12/08/2021

- - - - -  
**MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP**  
**Licitación Pública N° 03/2021**

OBJETO: Perforación pozo semisurgente para provisión de agua potable.

APERTURA: 27 de agosto de 2021 a las 09:00 hs, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, esquina Sarmiento y San Lorenzo, Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones quinientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 8.587.787,36).

VALOR DEL PLIEGO: Sin arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: Estarán disponibles en la Página Web

[www.hasenkamp.gov.ar](http://www.hasenkamp.gov.ar) y/o se podrán retirar en la Tesorería Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

POR CONSULTAS: Al teléfono 0343-4930069

Hernán E. Kissler, presidente Municipal.

F.C. 04-00020112 2 v./13/08/2021

- - - - -  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA**  
**GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**  
**Licitación Pública N° 01/2021 SME – GAS**

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural – localidad de Villa Libertador San Martín – Etapa 1".-

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Ex Estación Ferrocarril Puiggari, Municipio de Libertador San Martín – Dpto. Diamante.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 10/09/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.348.402,82 (a Marzo/21).-  
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 150 días corridos.-  
VALOR DEL PLIEGO: 100 PESOS.-  
VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía – Urquiza 1279.-  
FECHA LÍMITE DE COMPRA: 30/08/2021.-  
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.  
CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero –  
Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>.-  
Silvina M. Guerra, Secretaria Ministerial de Energía del MPlyS.

F.C. 04-00020129 3 v./13/08/2021

- - - - -

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**  
**Licitación Pública Nacional N° 47/2021**

Proceso de Contratación N° 46/17-0130-LPU21 -UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Contrataciones –  
DNV. Ejercicio: 2021. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N°: EX-2021-  
62904274- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Obra: Tareas de mantenimiento en Puente sobre A° La Ensenada -Ruta Nacional N° 131, Entre Ríos-  
Presupuesto Oficial: \$ 13.538.000,00 referidos a febrero 2021, con un plazo de ejecución de seis (6) meses.

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: el pliego se puede adquirir participando del proceso en  
CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) desde el 12/08/2021 hasta el 23/09/2021 11:59 hs.

CONSULTA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: las consultas deben efectuarse a través de  
CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) desde el 12/08/2021 hasta el 17/09/2021 23:59 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR  
(<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: Hasta  
23/09/2021 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 23/09/2021 a las 12:00 hs. a través del sistema  
CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de  
ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe 17° Distrito DNV

F.C. 04-00020158 15 v./02/09/2021

**DIAMANTE**

**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE**  
**Licitación Pública N° 07/2021**

OBJETO: Compra de 500 lámparas led de 100w, rosca E40 9000lm

APERTURA: Día martes 31 de agosto de 2021 – Hora once (11,00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva  
Perón - CP 3105

CONSULTAS: Oficina de la Dirección de Obras Públicas, Tel. 0343 – 4982157, Email.  
[osndiamante@hotmail.com.ar](mailto:osndiamante@hotmail.com.ar)

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.450,00 (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta)

Juan C. Darrichon, presidente municipal, Nelson J. Schlotahuer, secretario de Gobierno y Hacienda, Betiana  
Monesterolo, contadora Municipal.

F.C. 04-00019945 3 v./13/08/2021

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**  
**Licitación Pública Nº 017/2021 D.E.**

Decreto Nº 669/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de 200 (doscientos) m3 de Hormigón elaborado Tipo H17, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizado en la "Intervención Urbana – Plaza B° Chaco/Veredas", en el marco del Programa "Argentina Hace".

APERTURA: 25 de agosto de 2021 - hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.240,00 (Pesos dos mil doscientos cuarenta con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.240.000,00 (Pesos dos millones doscientos cuarenta mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 3 de agosto de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00019959 4 v./17/08/2021

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**  
**Licitación Pública Nº 018/2021 D.E.**

Decreto Nº 671/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de Juegos que serán destinados para la Plaza B° Chaco, en el marco del Programa "Argentina Hace".

APERTURA: 26 de agosto de 2021 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.450,00 (Pesos dos mil cuatrocientos cincuenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 2.450.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Chajarí, 3 de agosto de 2021 - Pedro J. Galimberti, presidente Municipal, María E. Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00019961 4 v./17/08/2021

**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**  
**Licitación Pública Nº 25/2021**

Decreto Nº 2145/2021

OBJETO: Adquisición de veinte mil (20.000) kilogramos de cloro gaseoso para el tratamiento de potabilización de agua de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 25 de agosto del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 25 de agosto del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 4 de agosto de 2021 – Agustín D. Sosa, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020057 2 v./13/08/2021

## URUGUAY

### MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 54/2021.

OBJETO: “Puesta en valor del portal de ingreso a la Isla del Puerto - Etapa I: Impermeabilización de losa”, solicitado por la Coordinación de Planificación, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de agosto de 2021. Hora: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.720.907,89.

PLIEGO CONDICIONES: \$1.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, agosto de 2021 - Hernán Molina Rearte, coordinador general de Planeamiento.

F.C. 04-00019837 3 v./12/08/2021

-- -- --

### MUNICIPALIDAD DE HERRERA

Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “Ampliación Red Cloacal – Zona Sur – Programa Argentina Hace”, según pliego de especificaciones técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y tres con 88/100 (\$ 62.545.263,88).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentran disponibles en el sitio web:

<http://muniherrera.gov.ar/noticias-muni/624-pliegos-lic1.html>

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.-

PRESENTACION OFERTAS: Hasta el día 23 de Agosto de 2021 a la hora 10,00.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: A las 10:15 horas en el Edificio Municipal de Herrera, sito en calle Hilario Bozzolo N° 165, Herrera Departamento Uruguay, Entre Ríos el día 23 de Agosto de 2021.-

Herrera, Dpto. Uruguay, 2 de agosto de 2021 – Rene A. Bonato, presidente municipal, Pablo M. Ramírez, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00020260 5 v./20/08/2021

## SOLICITUD DE COTIZACION

## PARANA

### DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

Solicitud de Cotización N° 000015/2021 MGYJ

MOTIVO: Locación de un Inmueble – Ciudad General Ramírez



**ESPECIFICACIONES MINIMAS:** El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características: Ubicación: Ubicado en la Ciudad de General Ramírez, zona céntrica cercano a una

Delegación del BERSA y en estado óptimo de conservación.-

-Ambientes: Ubicado en Planta Baja, y deberá contar con tres (03) o cuatro (04) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).- Cocina: Una (01) cocina en funcionamiento (con sus artefactos en funcionamiento y conservación).-

Sanitarios: Uno (01) o dos (2) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.- Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-

-Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.

**DESTINO:** Oficinas Delegación General Ramírez, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas del MGYJ.

**APERTURA:** Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er Piso – Paraná Entre Ríos – el día 30/08/2021 a las 12.00 hs.

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.

Paraná, 5 de agosto de 2021 – Guillermo Castiglioni, director General, Serv. Administrativo Contable MGYJ

F. 05-0000935 2 v./13/08/2021

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### **CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA DE ENTRE RÍOS - ASOCIACIÓN CIVIL**

##### **Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

En cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de creación, en su artículo N° 32 inciso b), cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2021 a las 18:30 horas, en el predio sito en Crisólogo Larralde y División de los Andes de la ciudad de Paraná –camping del COPERAM–, y en segunda convocatoria a las 19:00 horas.

La asamblea sesionará para tratar el siguiente orden del día: a) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; d) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balances de los ejercicios económicos 2017, 2018, 2019 y 2020; c) Consagración de los miembros electos de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.

Recomendación: Protocolo sanitario Covid-19, se debe guardar distancia social y uso obligatorio de tapabocas.

Firmado: la Comisión Directiva.

Augusto Tórtul, presidente CISAPER.

F.C. 04-00019855 3 v./12/08/2021

-- -- --

#### **CÍRCULO DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICÍA DE ENTRE RÍOS - ASOCIACIÓN CIVIL**

##### **Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

En cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de creación, en su artículo N° 33 inciso g), cita a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 28 de agosto de 2021 a las 19:30 horas, en el predio sito en Crisólogo Larralde y División de los Andes de la ciudad de Paraná –camping del COPERAM–, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas.

La Asamblea sesionará para tratar el siguiente orden del día:

a) Designación de dos socios participantes para refrendar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; b) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; c) consideración de motivos y razones para la modificación del Estatuto en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 79 bis, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 111, disposición transitoria;

d) Aprobación del nuevo Estatuto.

Recomendación: Protocolo sanitario Covid-19, se debe guardar distancia social y uso obligatorio de tapabocas.

Firmado: la Comisión Directiva.

Augusto Tórtul, presidente CISAPER.

F.C. 04-00019857 1 v./12/08/2021

-- -- --

### **ASOCIACIÓN PARANAENSE DE VOLEIBOL**

#### **Convocatoria**

La Asociación Paranaense de Voleibol cita a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 04 de septiembre de 2021, en Club Atlético Neuquén, Martín del Barco Centenera y Cuchilla Grande de Paraná, a la hora 10; con el siguiente orden del día:

- 1) Apertura de la Asamblea con la elección de autoridades que la presidirán.
- 2) Explicaciones de los motivos por los cuales se convoca a asamblea ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 4) Lectura y Aprobación de Estados Contables de los Ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 5) Lectura y Aprobación de las Memorias correspondientes.
- 6) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 7) Elección de autoridades hasta el período 2024.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente una hora después, cualquiera sea el número de presentes. La documentación se encuentra a disposición y para poder consultarla los interesados deben coordinar al siguiente mail: [asociacionparanaensevoleibol@hotmail.com](mailto:asociacionparanaensevoleibol@hotmail.com)

César Ruiz Moreno, presidente, Karina Bertoni, secretaria.

F.C. 04-00019968 1 v./12/08/2021

-- -- --

### **COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS - SECCION PARARA**

#### **Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La Sección Paraná del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, en cumplimiento de normas reglamentarias convoca a todos los colegas del foro a Asamblea Ordinaria para el día

17 de septiembre de 2021, a las 07:30 horas en el Salón Auditorio de la Sección Paraná sito en "Casa del Foro", calle Córdoba 264 de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

- 1 - 07:00 horas Apertura de Asamblea Ordinaria.
- 2 - 08:00 a 17:00 horas Acto Eleccionario. Elección de autoridades para el periodo 2021-2023 en los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.
- 3 - 19:00 horas. Lectura y consideración del Acta Anterior. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 2018-2021, el que se pondrá a disposición de los colegiados, en secretaría con cinco días de antelación a la fecha establecida para la Asamblea. Proclamación de autoridades y toma de posesión. Designación de dos miembros para firmar el acta.

El plazo para la presentación de listas vencerá el 02 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

Para estar en condiciones de votar, los colegiados deberán estar al día en el pago de la cuota societaria, incluida la correspondiente al mes de octubre de 2020. A dichos efectos, los pagos de cuotas podrán efectuarse por cualquier medio hasta el día 10 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas.

Artículo 13º del reglamento de la Sección Paraná del Colegio de Abogacía de Entre Ríos: "La elección de la Comisión Directiva se efectuará mediante voto secreto entre los integrantes de las listas de candidatos inscriptos,

de modo presencial en la sede de la Sección. La inscripción de las listas se hará en forma escrita en la Secretaría de la Sección, a petición de no menos de quince asociados, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de la Asamblea. La nómina de los candidatos se dará a publicidad mediante un correo electrónico que se enviará a la casilla registrada por los matriculados en la base "HOMECAER", o sistema informático que en su futuro lo reemplace. Además se publicitará por todos los medios digitales y/o redes sociales de esta Sección. Los candidatos podrán ser impugnados por escrito hasta cinco días antes de la

Asamblea, dándose traslado por dos días a quien fuera cuestionado. La Asamblea resolverá en definitiva sobre la procedencia de las impugnaciones".

Analía B. Coria, presidente, Andrés M. Galizzi, secretario.

F.C. 04-00019989 1 v./12/08/2021

## CONCORDIA

### ASOCIACIÓN DE PADRES "EL PRINCIPITO"

#### Convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 03/09/2021 a las 19:00 horas en el local de la institución, sito en Bolivia N° 844, de esta ciudad de Concordia (ER), a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Razones por las cuales la Asamblea fue convocada para el día 03/09/2021.-

2 - Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe del órgano fiscalizador y Cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2020.

3 - Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretaria suscriban el Acta respectiva.

Nota: Conforme al Art 27 del Estatuto, la Asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y media hora después con los socios que concurren.

Concordia, 4 de agosto de 2021 - María E. Giovanardi, presidente, Gisela Montangie, secretaria.

F.C. 04-00019970 1 v./12/08/2021

-- -- --

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUERO YERUA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios del Club Social y Deportivo Puerto Yerúa a participar de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 13 de agosto de 2021 a las 19 horas en la sede del Club, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Punto 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

Punto 2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y tesorero.

Punto 3 - Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01-05-2019 y 30-04-2020.

Punto 4 - Consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01-05-2019 y el 30-04-2020.

Punto 5 - Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01-05-2020 y el 30-04-2021.

Punto 6 - Consideración Balance General correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01-05-2020 y el 30-04-2021.

Punto 7 - Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30/04/2020.

Punto 8 - Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30/04/2021.

Punto 9 - Tratamiento tema de cuota social.

Punto 10 - Elección de autoridades de para la renovación de la comisión directiva.

Punto 11 - Elección de tres Revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

Art. 70 Quórum "En las asambleas ordinarias el quórum necesario es de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida,

cualquiera sea el número de socios, siempre que no fuere inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Concordia, agosto de 2021 - Carlos González, presidente, Olegario V. H. Rodger, tesorero.

F.C. 04-00020053 1 v./12/08/2021

## DIAMANTE

### PEQUEÑOS GIGANTES ASOCIACIÓN CIVIL

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de Pequeños Gigantes Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2021, a las 19:30 horas en Ruta 35 (camino a Aranguren), de la ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2 - Lectura de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio finalizado el 30/04/2020 y el 30/04/2021
- 3 - Renovación de Autoridades por disposición de estatuto.
- 4 - Designación de dos Socios para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La comisión.

F.C. 04-00019974 1 v./12/08/2021

## FEDERACION

### TONELLO S.A.

#### Convocatoria

Convócase a los accionistas de Tonello S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de agosto de 2021, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle San Martín N° 414 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Aprobación de la gestión del señor director titular desde su elección hasta la fecha.
- 3º) Lectura, consideración y aprobación del balance general del Ejercicio N° 19, cuyo cierre operó el día 30 de abril de 2020.
- 4º) Tratamiento del resultado del ejercicio. Retribución al directorio.
- 5º) Nombramiento de los miembros del directorio por vencimiento del plazo de los actuales mandatos, previa fijación de su número y duración.

Para asistir a la asamblea, los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

Gerardo M. Tonello, director titular y presidente.

F.C. 04-00019827 5 v./18/08/2021

**GUALEGUAY****SAN JULIAN SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA GANADERA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se Convoca a los señores accionistas de San Julián S.A.I.C.I.F.A. a asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 2021, a las ocho horas en la sede social sito en calle Antártida Argentina N° 194 de esta ciudad de Gualaguay, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Los documentos del artículo 234 inciso 1° de la ley general de sociedades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2021;
- 2 - Consideración del resultado del ejercicio y remuneración a los señores directores, si del caso fuere en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley general de sociedades;
- 3 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
El Directorio.

F.C. 04-00019992 5 v./19/08/2021

**GUALEGUAYCHU****CARNAVAL DEL PAIS****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Por resolución de Comisión Directiva de fecha 02/08/2021, según consta en acta número 90 se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día 20/08/2021 a las 20 horas en el local de su sede social sito en Bv. De León 100 de la Ciudad de Gualaguaychú, de manera presencial y a cielo abierto, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1 - Nombrar dos representantes de los asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización por el séptimo Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2021.
- 3 - Renovación de la comisión directiva.
- 4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Artículo 30 del Estatuto Social: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios. Será presidida por el Presidente de La Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

José J. El Kozah, tesorero, Comisión del Carnaval.

F.C. 04-00019735 5 v./12/08/2021

- - - - -

**ASOCIACIÓN CIVIL BETESDA DE GUALEGUAYCHÚ****Convocatoria**

Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 2021 a las 16 horas en su sede social de Rivadavia 373 de la ciudad de Gualaguaychú, para considerar el siguiente orden del día:

- 1 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, juntamente con Presidente y Secretario.
  - 2 - Lectura y consideración de la memoria del Presidente, balance general e inventario del Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2019, y el Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2020.
  - 3 - Autorización para aumentar la cuota social, a criterio de la Comisión Directiva.
  - 4 - Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora de Cuentas (por dos años).
- Juan A. Damer, presidente, Fernando Hornus, secretario.

F.C. 04-00019952 1 v./12/08/2021

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE URDINARRAIN****Convocatoria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Urдинarrain, sito en P. Kaul 137 de Urдинarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 2021 a las dieciséis (16) horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance general del 01-04-2019 al 31-03-2020 y 01/04/2020 al 31/03/2021.

3 - Se procede a la renovación Parcial de la Comisión Directiva que durarán dos (2) ejercicios en sus funciones, en los siguientes cargos: Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, 2º y 4º Vocales Titulares, 1º y 3º Vocales Suplentes, 2º Revisor de Cuentas Titular, 1º Revisor de

Cuentas Suplente.

4 - Designación de Asambleístas para que firmen el Acta.

Pasado los 30 minutos, la misma se celebrará con los presentes, si no hubiera quórum para la hora señalada como inicio de la asamblea.

Urдинarrain, Agosto 2021 - María I. Michel, presidente, María C. Taffarel, secretaria.

F.C. 04-00019956 1 v./12/08/2021

-- -- --

**CLUB ATLETICO JUVENTUD URDINARRAIN (CAJU)****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva, convoca a los asociados del Club Atlético Juventud Urдинarrain, CUIT Nº 33-67108163-9, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves 16 de septiembre de 2021, a las 20,00 horas, en la sede de la asociación en calle Bvard. Rivadavia y Pertegarini a Urдинarrain, la que se realizará bajo protocolos sanitarios correspondientes, y quedará legalmente constituida con el 25% más uno, de los socios activos, para tratar el orden del día:

Punto 1 - Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea. Punto 2 - Lectura, consideración y aprobación del Acta de la anterior Asamblea.

Punto 3 - Reforma de los artículos 1º, 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 12º, 22º, 23º, 26º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 40º, 42º, 43º, 44º, del estatuto de la entidad, aprobado por resolución 139 DIPJ del 09/12/1983, Expte. 1610; a propuesta del actual Comisión Directiva, conforme el artículo 55º del estatuto vigente.

Gabriel H. Streck, presidente.

F.C. 04-00019985 1 v./12/08/2021

**ISLAS DEL IBICUY****CONSORCIO CAMINERO ISLA Nº 9****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 31 de los Estatutos del Consorcio Caminero Isla Nº 9, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Consorcionistas a la vigésima octava Asamblea General – vigésima séptima Ordinaria – a celebrarse el día 21 de agosto de 2021 en el predio de la balsa, sobre Arroyo La Tinta, Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, a las 13:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que firmen y aprueben el acta.

2 - Motivo por el cual se realiza fuera de término.

3 - Lectura y consideración de Memoria y Balance años 2019 y 2020.

4 - Estado general de la balsa.

5 - Cuota social – abonos.

6 - Elección de la totalidad de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. - Presidente. (2 años) - Vicepresidente. (1 año) - Secretario. (2 años) - Tesorero. (1 año) - 1º Vocal titular. (1 año) - 2º Vocal titular. (1 año) - 3º Vocal titular. (2 años) - Vocal de Representación Necesaria. (2 años) - 1º Vocal suplente. (1 año) - 2º Vocal suplente. (1 año) - 3º Vocal suplente. (2 años) - Revisores de cuentas dos titulares y un suplente (2 años).

7 - Escrutinio y proclamación.

**Disposiciones Estatutarias**

Art. 35: Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Villa Paranacito, Agosto de 2021 - Fausto M. Minguez, secretario.

F.C. 04-00019969 1 v./12/08/2021

**LA PAZ****CORRALÓN EL SOLAR SRL****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los socios del Corralón El Solar S.R.L., a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 16 de agosto del año 2021, a la hora 21:00, en Avenida Presidente Perón 1052, de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al Ejercicio 2020, finalizado el 31/12/2020.

2 - Destino de los Resultados correspondientes al Ejercicio 2020, finalizado el 31/12/2020.

3 - Consideración Asignación mensual en concepto de retribución a los socios gerentes, Sres. Carlos Alberto Schick y Fernando Hilario Schick.

Schick Carlos A., socio Gerente, Schick Fernando H., socio Gerente.

F.C. 04-00019993 1 v./12/08/2021

**URUGUAY****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CASEROS"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de agosto de 2021, a las 18:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta anterior y aprobación.

2 - Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Renovar totalmente la Comisión Directiva, y Órgano Fiscalizador, deberá elegirse Presidente, vicepresidente, tesorero, pro tesorero, secretario, pro secretario, vocal titular 3, vocal suplente 3, revisor de cuenta titular 1, revisor de cuenta suplente 1.

4 - Designar 2 (dos) asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 19 de estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

Elsa Delima, presidente, Marta Latour, secretaria.

F.C. 04-00019899 2 v./12/08/2021

-- -- --

**ADER S.A.****Convocatoria**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de "ADER S.A.", CUIT 30 71442776 4, ubicada en Alberto Larroque N° 334 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en primera convocatoria a las 9 horas y en segunda convocatoria a la hora 10, a celebrarse el 26 de agosto de 2021 a distancia a través del empleo de medios telemáticos en forma remota (videoconferencia simultánea), en virtud de las medidas de emergencia sanitaria y restricción de la circulación dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°

297/2020 y sus prorrogas y en concordancia con las Resoluciones 055/2020 y 069/2020 y concordantes de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, el 12/11/2020, con la asistencia remota de los accionistas a través del link <https://meet.jit.si/AdeRASamblea9hs>, para la consideración de la documentación

mencionada en el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020 confeccionado por la Contadora Pública Nacional María Fernanda Perrota, matrícula N° 2977, visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, el cual fue enviado a todos los accionistas mediante correo electrónico con anterioridad en el plazo legal.

C. del Uruguay, 5 de agosto de 2021 – Juan M. Miró, presidente.

F.C. 04-00019977 1 v./12/08/2021

-- -- --

### **ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 130 “JUNTOS SOMOS MÁS”**

#### **Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria**

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Tibiletti 22 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de agosto de 2021, a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance Anual, Cuentas Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico Irregular N° 1, que abarca desde 01/08/2019 al 31/12/2019 y Ejercicio Económico N° 2 que abarca desde 01/01/2020 al 31/12/2020.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 - Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida 1/2 hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Neivirt Yanina M., presidente, Butala Mario J. P., secretario.

F.C. 04-00019980 1 v./12/08/2021

## **CITACIONES**

### **PARANA**

#### **GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

##### **a herederos de LEANDRO JAVIER BENITEZ**

El Sr. Coordinador de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de don LEANDRO JAVIER BENITEZ, quien fuera personal de esta jurisdicción para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015221 5 v./12/08/2021

### **CONCORDIA**

##### **a DOMINICI JONATHAN**

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux N° 5 (Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 2374/21 caratulado “dominici Jonathan s/ Robo”; se cita y emplaza a: DOMINICI JONATHAN, de 28 años, Documento Nacional Identidad 37.115.412, último domicilio conocido en calle Los Fresnos N° 332, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.



La medida dispuesta en parte pertinente dice: Cítese a Jonathan Dominici a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Mauro Jaime Blanco

Concordia, 26 de julio de 2021 – Mauro J. Blanco, Fiscal Auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015220 5 v./12/08/2021

## NOTIFICACIONES

### PARANA

#### a SERRANO WALTER DAMIAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor SERRANO WALTER DAMIAN D.N.I. N° 31.862.384, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 7 del Expediente Grabado N° 2053731, del informe producido y procede a manifestar: intimo a usted a realizar en el plazo de 72 hs de notificado la devolución correspondiente de pesos mil trescientos cincuenta y nueve con 94/100 ctvos (\$ 1.359,94) que le fueron indebidamente abonados en exceso desde marzo de 2014 a marzo de 2015 por un cargo en la Escuela Secundaria N° 41 “Colegio Nacional de Cerrito”, del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago del monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevaran adelante todas la acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración.

Paraná, 8 de julio de 2021 - Melina Romero, prosecretaria, Consejo General de Educación.

F. 05-00000934 3 v./13/08/2021

-- -- --

#### a MOLINA FEDERICO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor MOLINA FEDERICO D.N.I. N° 34.676.520, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 19 del Expediente Grabado N° 2058893, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a Usted en el plazo de 72 hs de recibida la presente a la devolución correspondiente a los pesos diecisiete mil trescientos treinta con 00/100 Ctvos (\$ 17.330,00) que le fueron indebidamente abonados en exceso desde marzo 2015 a octubre de 2015 por un cargo en la Escuela Secundaria N° 7 “del Centenario” (Aldea María Luisa), del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevaran adelante todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración. Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 6 de julio de 2021 - Pablo J. A. Vittor, Secretario General, Consejo General de Educación.

F. 05-00000937 3 v./17/08/2021

-- -- --

#### a SOLIARD ADRIAN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al señor Soliard Adrian D.N.I. N° 33.624.626, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 7 del Expediente Grabado N° 2064327, del informe producido y procede a manifestar: Intimo a realizar en el plazo de 72 hs de notificado la devolución correspondiente de pesos tres mil setecientos cuarenta y seis con 83/100 (\$ 3.746,83) que le fueron indebidamente abonados en exceso entre los meses de enero de 2015 a agosto de 2015 por un cargo en la Escuela Secundaria N° 17 “Rosario Vera Peñaloza” de Oro Verde del Departamento Paraná, luego de cesar en el mismo. De no realizar la devolución correspondiente en el plazo otorgado, o de no efectuar convenio de pago por el monto respectivo ante la Dirección de Ajustes y Liquidaciones CGE, se llevaran adelante

todas las acciones judiciales y administrativas pertinentes a fin de lograr el recupero de dichos montos, con imposición de costas, pudiéndose ordenar el descuento directo de sus haberes en caso de prestar servicios en esta administración. Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 6 de julio de 2021 - Pablo J. A. Vittor, Secretario General, Consejo General de Educación.

F. 05-0000938 3 v./17/08/2021

## DESIGNACION DE GERENTE

### VICTORIA

#### CASANOVA HERMANOS SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos a los 29 días del mes de octubre de dos mil 2020, siendo las 11 horas 25 minutos, se reúne los señores socios de Casanova Hermanos SRL, Casanova Vicente José, Casanova Hebe Elizabeth, Casanova María Gabina, Casanova María Alejandra, Casanova Juan Francisco, Casanova Luisina y Casanova Fernando José, que representa el ciento por ciento del capital social en la sede social sito en calle Abraham Bartoloni 487, resuelven de común acuerdo la continuidad, en los cargos otorgados oportunamente, de los Sres. Casanova Vicente José y Casanova Hebe Elizabeth como Socios Gerentes de dicha entidad.

Como prueba de ello se transcribe el Punto Cuarto del Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha mencionada en el párrafo anterior que literalmente dice: "Ratificación de lo actuado por la Gerencia hasta 30 de junio de 2020", el Socio Casanova Fernando José y el Sr Casanova Juan Francisco proponen: aprobar lo actuado en relación a la gestión Gerencial desarrollada por los Socios Gerentes Casanova Vicente José y Casanova Hebe Elizabeth, y que se renueven los cargos oportunamente asignados por dos años más a dichos gerentes, comenzando a partir del día

01/11/2020 y finalizando el día 30/10/2022, acto seguido y sin haber objeciones por los demás socios, se aprueba por unanimidad y se toma conocimiento.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 1 de junio de 2021 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019933 1 v./12/08/2021

## DESIGNACION DE DIRECTORIO

### PARANA

#### MERMAT SA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"MERMAT S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 10/9/18, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/9/18 y su finalización el 31/8/21, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ing. Miguel Ángel Marizza, D.N.I. N° "11.584.962", CUIT N° "20-11584962-0", quien constituye domicilio especial de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales en calle Estrada N° "3.250" de esta ciudad de Paraná, nacido el "26/10/55", divorciado de sus primeras nupcias con doña Nidia Liliana Torrealday.

Director Suplente: Néstor Juan Szczech, D.N.I. "N° 5.813.269", CUIT "N° 20-05813269-2", de estado civil viudo de sus primeras nupcias de María Esther Pennachi, nacido el "10/06/1939", quien constituye domicilio especial de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales en calle Echemendigaray "N° 1611" de la ciudad de Paraná.

Vigencia del Mandato: desde el 01/9/18 hasta el 31/8/2021.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 8 de junio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019960 1 v./12/08/2021

**ALIMENTOS TEXTURIZADOS SA**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la designación del Directorio de la Sociedad Anónima ALIMENTOS TEXTURIZADOS S.A., conforme a las siguientes previsiones:

1°) Designación de Directorio: Por Acta de Asamblea de fecha 30/06/2020 se ha designado Directores Titulares a la Sra. Gentile Ofelia DNI N° 11.071.309 y al Sr. Moyano Ricardo DNI N° 4.429.852, y Primer Director suplente al Sr. Camisassa Bruno DNI N° 32.556.773 y Segundo Director suplente al Sr. Altavista Emiliano Francisco José DNI N° 33.502.789, por término de tres años.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 16 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019962 1 v./12/08/2021

**CESION EN CUOTAS****PARANA****IMPRESA BUTVILOFSKY SRL**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 12 días del mes de marzo del año 2021; entre Don Oscar Daniel Butvilofsky, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 16.955.175 (C.U.I.T. 20-16955175-9), nacido el 9 de julio de 1965; y la Sra. María del Pilar Abt, D.N.I. N° 26.307.088 CUIT 27-26307088-2 nacida el 30 de diciembre de

1977; casados entre sí en primeras nupcias entre sí, con domicilio en calle Otto Sagemüller 938 de la ciudad de Crespo, por una parte; y por la otra, Doña Zulma Edith Butvilofsky, argentina, titular del Documento nacional de Identidad N° 22.956.433 (C.U.I.T. 27-22956433-7), nacido el 28 de octubre de 1972, de estado civil divorciada, con domicilio en calle San Juan 1441, de la ciudad de Crespo; y

Don José Luis Butvilofsky, titular del D.N.I. N° 24.899.388 (C.U.I.T. 20-24899388-0); nacido el 23 de febrero de 1976, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Florentina Gómez Miranda 359, de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos; todos ellos personas mayores de edad, resuelven en arribar al presente acuerdo de cesión de cuotas sociales de "IMPRESA BUTVILOFSKY S.R.L."; CUIT 30-70753471-7. La Sra. Zulma Edith Butvilofsky, quién posee quinientas (500) Cuotas del Capital, cede al Sr. Oscar Daniel Butvilofsky el total de su participación social; en tanto, el Sr. José Luis Butvilofsky quién posee quinientas

(500) Cuotas del Capital, cede a la Sra. María del Pilar Abt el total de su participación social, dándose así su ingreso a la sociedad. Las cuotas sociales tienen un valor nominal de pesos diez (\$ 10,00). En consecuencia, resulta necesario modificar el contrato social en lo referente a la composición del Capital Social de la empresa; Artículo "Cuarto" el cual quedará redactado de la siguiente forma: "El Capital Social será de pesos quince mil (\$ 15.000,00), dividido en mil quinientas cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Daniel Butvilofsky mil (1000) cuotas de capital que ascienden a la suma de pesos diez mil (10.000,00), en tanto María del Pilar Abt quinientas cuotas de capital que ascienden a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00). La integración ha sido efectuada en su totalidad según balances del ejercicio año 2019, que forma parte del presente".

Registro Público - DIPJ - Paraná, 16 de julio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00019967 1 v./12/08/2021

**DIAMANTE****WEIMER SRL**

Por resolución del Director de la DIPJ se publica el siguiente edicto:

Sociedad-Denominación: "WEIMER S.R.L.", CUIT 30-71533020-9, con domicilio en Republica de Entre Ríos 1011 de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 21 de febrero de 2017 bajo N° 2136407 Sección Legajo Social. Mediante instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana Analía Gisela Bernet en fecha 30 de octubre de 2019 se procedió a la: -Cesión de Cuotas Sociales: La socia Mabel Adriana Kramer "Cedente", con el asentimiento de su cónyuge, Cede y transfiere gratuitamente el quince por ciento (15%) de su participación social en "WEIMER S.R.L", equivalente a seiscientos (600) cuotas partes, a favor de sus hijos: 1) A Agustín Weimer el diez por ciento (10%) equivalente a cuatrocientas (400) cuotas sociales; 2) a Cecilia Weimer el cinco por ciento (5%) equivalente a doscientas (200) cuotas sociales.- La sociedad "WEIMER S.R.L" queda integrada por cinco socios, a saber: 1) Norberto Rodolfo Weimer: Mil cuatrocientos (1.400) cuotas sociales, equivalentes a ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000) y al 35% del capital social; 2) Mabel Adriana Kramer: Seiscientos (600) cuotas sociales, equivalentes a sesenta mil pesos (\$ 60.000) y al 15% del capital social; 3) Diego Alberto Weimer: Mil doscientos (1.200) cuotas sociales, equivalentes a ciento veinte mil pesos (\$ 120.000) y al 30% del capital social; 4) Agustín Weimer: Cuatrocientas (400) cuotas sociales, equivalentes a cuarenta mil pesos (\$ 40.000) y al 10% del capital social; 5) Cecilia Weimer: Cuatrocientas (400) cuotas sociales, equivalentes a cuarenta mil pesos (\$ 40.000) y al 10% del capital social

Registro Público - DIPJ - Paraná, 1 de febrero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019926 1 v./12/08/2021

**VICTORIA****LA MARTINETA AGROPECUARIA SRL**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Victoria Entre Ríos a los 14 de febrero de 2.020 siendo las 19:45 hs., comparecen Alejandro Sebastián Sánchez, argentino, D.N.I. 22.886.488, CUIT 23-22866488-9, nacido el 1 de diciembre de 1.972, comerciante, casado y domiciliado con Matheu y Camoirano S/N de la ciudad de Victoria Entre Ríos, en adelante el "cedente" y el señor Gonzalo Enrique Gutiérrez con D.N.I. 35.175.472, CUIT 23-35175472-9, nacido el 9 de abril de 1.990 de profesión Licenciado en Comercialización, casado y con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 566 de la ciudad de Victoria Entre Ríos en adelante el "cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "LA MARTINETA AGROPECUARIA S.R.L.", Clave Única de Identificación Tributaria 30-71353210-6. El cedente cede y transfiere al cesionario el treinta por ciento (30%) de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponde de la sociedad "La Martineta Agropecuaria S.R.L." las que ascienden a la cantidad de mil ochocientas (1.800) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una y de un voto por cuota social, siendo el valor de la operación de pesos doscientos noventa y cuatro mil catorce con ochenta centavos (\$ 294.014,80). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) dividido en seis mil (6000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, totalmente e integradas de la siguiente manera: el señor Sergio Enrique Gutiérrez cuatro mil doscientas (4.200) cuotas partes, y el señor Gonzalo Enrique Gutiérrez mil ochocientas (1.800) cuotas partes.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019966 1 v./12/08/2021

**INTIMACION****PARANA**

Sra. Claudia Analía Sauthier, DNI N° 18.459.602 -Por intermedio de la presente, intimo a Ud. que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$ 68.853,82), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por Ud. indebidamente, cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, hasta que se le aplicara la sanción de cesantía. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes. Queda usted debidamente notificada.

Germán A. Coronel, coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud, Gobierno de Entre Ríos.

F. 05-00000931 3 v./13/08/2021

-- -- --

"Resolución N° 4611/19 M.S." Artículo 1°.- Reconocer licencia por enfermedad con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, a partir del 29/01/18 al 01/03/19, a la ex agente Luciana Valeria Abrahan, DNI N° 27.466.605, quien revistaba como Profesional Asistente -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "San Francisco de Asís" de Crespo, acogiendo al Beneficio de Jubilación por Invalidez, a partir del 28/02/19, por Resolución N° 3850/16 CJyPERS., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Disponer a través de este Ministerio, se intime a la ex-agente Luciana Valeria Abrahan, DNI N° 27.466.605, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, la suma de pesos ciento noventa y siete mil setecientos quince con treinta y ocho centavos (\$ 197.715,38) percibido indebidamente en concepto de las diferencias devengadas de segundo año de tratamiento prolongado con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.

Germán A. Coronel, Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud, Gobierno de E. Ríos.

F. 05-00000936 3 v./17/08/2021

**FIJACION DE DOMICILIO****PARANA****GODOY LEYES Y ASOCIADOS SRL**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los días 2 del mes de diciembre de 2020, en el nuevo domicilio social de la firma GODOY LEYES Y ASOCIADOS S.R.L comparecen el Sr. Godoy Leyes Federico, argentino, DNI: 43.350.085, CUIT: 20-43350085-8 y el Sr. Gabriel Oscar Godoy Leyes, argentino, DNI: 22.026.621, en su calidad de titulares del 100% del capital acción el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) Cambio de Sede Social de la Firma.

"Acto seguido toma la palabra el Sr. Godoy Leyes Gabriel Oscar y manifiesta que el domicilio que posea la S.R.L. pertenecía al domicilio de la anterior socia, por lo que es necesario establecer uno nuevo, se decide fijar como nuevo domicilio social de la S.R.L. en calle Enrique Carbó N°299 de la ciudad de Paraná".

Registro Público - DIPJ - Paraná, 25 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F. C. 04-00019965 1 v./12/08/2021

**CONTRATOS****PARANA****AV CONSULTORA S.A.S.**

Constitución: 15 de junio de 2021.

Socios: 1) Varela Analía Viviana, D.N.I. N°20.082.591, CUIT N°27-20082591-3, nacida el día 09 de marzo de 1968, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Coach Ontológico, con domicilio real en Calle 1635 N° 3344, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina. 2) Carmagnac Romina Mariel, D.N.I. N°31.056.858, CUIT N°27-31056858-4, nacida el día 28 de diciembre de 1984, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, sexo femenino, de profesión Lic. en Diseño de la Comunicación Visual – Diseñadora Gráfica, con domicilio real en calle Darwin N°1219, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina. 3) Ledesma Sotelo Lautaro Xavier, D.N.I. N°37.465.770, CUIT N°20-37465770-5, nacido el día 14 de mayo de 1993, casado en primeras nupcias con María Florencia Sahián, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Técnico en Marketing, con domicilio real en calle Almirante Thomas Cochrane N°874, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: AV CONSULTORA S.A.S.

Sede: ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Duración: cien años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Realizar toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales; b) Realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, el diseño, creación, producción y promoción de campañas publicitarias a realizarse a través de medios como la prensa, la radio, la televisión, cinematógrafos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación, y la investigación o explotación de mercados, hábitos y costumbres para el desarrollo conceptual o publicitarios de productos nuevos o ya existentes y la enajenación de ideas artísticas relacionadas con los objetos sociales, sin que por eso se entienda el prestar directamente los servicios de radiodifusión, y otros de radio y televisión;

c) Recursos humanos, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales; d) Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas privadas, entidades oficiales, municipales, provinciales y nacionales e internacionales; e) Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$200.000,00), representado por doscientas (200) acciones, de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.

Suscripción: 1) Varela Analía Viviana, suscribe la cantidad de ciento cincuenta y seis (156) acciones, por un total de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$156.000,00); 2) Carmagnac Romina Mariel, suscribe la cantidad de

veintidós (22) acciones, por un total de pesos veintidós mil (\$22.000,00); 3) Ledesma Sotelo Lautaro Xavier, suscribe la cantidad de veintidós (22) acciones, por un total de pesos veintidós mil (\$22.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de Varela Analía Viviana, D.N.I. N° 20.082.591, que revestirá el carácter de Administrador Titular, y de Carmagnac Romina Mariel, D.N.I. N° 31.056.858, en el carácter de Administrador Suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Varela Analía Viviana y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de julio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019964 1 v./12/08/2021

-- -- --

### **DOS AE SOCIEDAD ANONIMA**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fecha del instrumento de Constitución: 12 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Razón Social o denominación de la sociedad: DOS AE SOCIEDAD ANONIMA Arturo Roosevelt Etchevehere, nacido el 12 de Enero de 1946, Documento Nacional de Identidad Número: "5.954.650", CUIT 20-05954650-4, de estado civil casado en primeras nupcias con María Elena Mutio, con domicilio real en calle Mitre N° 441, de profesión Abogado; la señora Delfina Etchevehere, nacida el 10 de septiembre de 1981, con Documento Nacional de Identidad Número: "29.024.857", CUIT: 23-29024857-4, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Jesús Raúl Sotera, domiciliada en calle Avenida Alameda de la Federación N°652, de profesión Arquitecta; y el señor Arturo Ignacio Etchevehere, nacido el 10 de marzo de 1976, con Documento Nacional de Identidad Número: "25.032.743", CUIT: 23-25032743-9, de estado civil soltero, domiciliada en calle Córdoba N° 668, de profesión Licenciado en Administración de Empresas.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: actividad inmobiliaria, mediante la compra, venta, locación, arrendamiento, administración, explotación, concesión, fiducia, y/o subdivisión de toda la clase de inmuebles urbanos o rurales.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos reales, personales y/o fiduciarios, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá formar parte de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la ley general de sociedades, realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento, incluso para realizar actos jurídicos de naturaleza fiduciaria.

Podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o deposito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, dando o no, garantías prendarias o hipotecarias, actuar como fiduciario en el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios de todo tipo o naturaleza, estar en juicios como actora, demandada, tercera citada u obligada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros u amigables componedores, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá contraer préstamos y operar con descuento de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas o mixtas, con recursos propios, quedando exceptuadas expresamente aquellas actividades reguladas en la Ley de Entidades Financieras. Por último, podrá realizar a través de sus representantes cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y comercial de la de Ley General de Sociedades, sin necesidad de mandato expreso.

Plazo de Duración: 99 años.

Capital Social: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representados por (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por cada una y valor nominal de cien pesos (\$100) por acción.

Por decisión de la Asamblea General, el capital puede aumentarse en forma y hasta el máximo que permite el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.- La

Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.

Órgano de Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán

ser accionistas o no.- La Asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria.- En garantía de sus funciones, los titulares depositarán en la caja social una suma de equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales.

Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 29 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019971 1 v./12/08/2021

-- -- --

### **CERRO NEVADO SAS**

Constitución de fecha 13/07/2021. Socios: 1) Juan Enrique Rodríguez, DNI N° 25.883.976, CUIT N° 20-25883976-6 nacido el 03/05/1977, casado, Lic. en administración de empresas, con domicilio real en calle Gendarmería Nacional N° 1.611 de la localidad de Paraná Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná de la

Provincia de Entre Ríos 2) José Andrés Casabene D.N.I. N° 25.984.588, CUIT N° 20-25984588-3, nacido el día 05/05/1977, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, Lic. en administración de empresas, con domicilio real en B° Residencial Cementista, sector 1, casa 7, Las Heras, provincia de Mendoza. Denominación: "CERRO

NEVADO S.A.S." Sede: calle Gendarmería Nacional N° 1.611, ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos. Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Inmobiliario: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Consultoría: Prestación de servicios por cuenta propia o asociada a terceros de asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia administrativa, comercial, financiera, técnica, jurídica y de imagen, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento económico,



administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, económico y financiero, jurídico, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, provincial, municipal, regional, y sectorial. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos ochocientos mil (\$800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones de valor nominal cien pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B" con derecho a un voto. Suscripción: 1) Juan Enrique Rodríguez suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones. 2) José Andrés Casabene suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Lic. Juan Enrique Rodríguez, D.N.I. N° 25.883.976 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Lic. José Andrés Casabene, D.N.I N° 25.984.588 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo Lic. Juan Enrique Rodríguez, D.N.I. N° 25.883.976. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 30/09.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de julio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019975 1 v./12/08/2021

- - - - -

### GRUPO MAS RIO SAS

Constitución de fecha 06/08/2018. Socios: 1) Juan Carlos Hundt, DNI N° 25.307.835, CUIT N° 23-25307835-9, nacido el 07/09/1976, divorciado, comerciante, con domicilio real en

calle Pablo Crausaz N° 613 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos. 2) Fernando Matías Cargnel, DNI N° 27.490.064, CUIT N° 20-27490064-5, nacido el 29/08/1980, casado, empleado, con domicilio real en calle Coronel Miguel Guarumba N° 3.275 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos. 3) Román Epelbaum, DNI N° 23.865.181, CUIT N° 20-23865181-7 nacido el 17/03/1974, casado, comerciante, comerciante, con domicilio real en Av. Alameda de la

Federación 421 piso 11 de la localidad de Paraná Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos. 4) Nicolás Antonio Bachetti, D.N.I. N° 23.880.896, CUIT N° 20-23880896-1, nacido el día 26/09/1974, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, comerciante, con domicilio real en San Toribio de Mogrovejo 2034 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos. Denominación: "GRUPO MAS RIOS.A.S." Sede: calle San Toribio de Mogrovejo número 2034, ciudad Paraná Provincia de Entre Ríos. Duración: 50 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. Turismo y Hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Inmobiliario: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por cinco mil (5.000) acciones, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a

un voto por acción. Suscripción: 1) Juan Carlos Hundt suscribe la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000). 2) Fernando Matías Cargnel suscribe la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000). 3) Román Epelbaum suscribe la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000). 4) Nicolás Antonio Bachetti suscribe la cantidad de mil doscientos cincuenta (1.250) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000). Administración: La administración estará a cargo del Sr. Juan Carlos Hundt D.N.I. N° 25.307.835 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Román Epelbaum, D.N.I N° 23.865.181 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Juan Carlos Hundt D.N.I. N° 25.307.835 Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31/05.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 27 de julio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00019981 1 v./12/08/2021



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

**decretosboletin@entrierios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## DECRETOS

Ministerio de Salud

Año 2021

842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

979, 980



**entrierios**  
un mismo horizonte

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**



**Tel./Fax: 0343-4207805**



**Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas**



**www.entrierios.gov.ar/boletin/**



Descarga Digital QR

